



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

Tomo CXCVIII • Hermosillo, Sonora • Número 4 Secc. I • Jueves 14 de Julio de 2016

## Directorio

Gobernadora  
Constitucional  
del Estado de Sonora  
**Lic. Claudia  
Artemiza Pavlovich  
Arellano**

Secretario de  
Gobierno  
**Lic. Miguel Ernesto  
Pompa Corella**

Subsecretario de  
Servicios de Gobierno  
**Lic. Héctor Virgilio  
Leyva Ramírez**

Director General del  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado.  
**Lic. Raúl Rentería Villa**

## Contenido

**ESTATAL • PODER JUDICIAL • SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA •** Acuerdo General No. 13/2016 que determina el cierre y conclusión de funciones del Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora. • **SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA •** Anexo V-2016, Tutela de Derechos del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud. • Anexo VIII-2016 del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección en Salud. • **UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL •** Nuevos Términos de Referencia TRES-004-UEPC-2016. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO •** Autorización de fraccionamiento habitacional denominado "CARDENO • **AVISOS**

Gobierno del  
Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y  
Eliás Calles, Colonia Centro,  
Hermosillo, Sonora  
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,  
212 6751 y 213 1286  
boletinoficial.sonora.gob.mx

## ACUERDO GENERAL NÚMERO 13/2016

**ACUERDO GENERAL 13/2016 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE SONORA QUE DETERMINA EL CIERRE Y CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sonora dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial en un Supremo Tribunal de Justicia, en Tribunales Regionales de Circuito, en Juzgados de Primera Instancia y en Juzgados Locales. \*

**SEGUNDO.-** Que el artículo 17 de la Constitución Federal establece, entre otras cuestiones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita, para garantizar el acceso a una tutela judicial efectiva a que se refiere el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

**TERCERO.-** Que los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8, 9 y 11, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, facultan al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

**CUARTO.-** Que el artículo 11, fracciones XIV, XV y XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dispone que son atribuciones del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora determinar el número y, en su caso, la especialización por materia de los Juzgados de Primera Instancia que existirán en cada uno de los distritos judiciales; dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Juzgados de Primera Instancia, cuando en el mismo lugar haya varios de ellos, y administrar los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial del Estado, cuidando de su mantenimiento, conservación y acondicionamiento.

**QUINTO.-** Que el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado establece que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, mediante acuerdos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado, determinará el número, la residencia, la especialidad por materia, la jurisdicción territorial y el conocimiento por turnos de los Juzgados de Primera Instancia.

**SEXTO.-** Que los artículos 56, fracción IV, y 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado contemplan que los Juzgados de lo Penal conocerán de los delitos del orden común cometidos en el Estado, así como aquellos que se inicien o consumen en otro Estado de la República, en el Distrito Federal o en cualquier parte del territorio nacional, cuando produzcan o se pretenda que dichos delitos tengan efectos dentro del Estado y de los delitos en los que tengan competencia concurrente con la federación.

**SÉPTIMO.**- Que de conformidad con el Decreto número 5, publicado el 15 de octubre de 2015 en el Boletín Oficial del Estado, que incorpora al régimen jurídico del Estado de Sonora el Código Nacional de Procedimientos Penales, la totalidad de los procedimientos iniciados a partir del 30 de mayo de 2016 deberán ser materia del proceso penal acusatorio y oral; consecuentemente, se debe contar con la infraestructura y recurso humano suficiente para atender la carga de trabajo que ello implica.

**OCTAVO.** Que es indispensable iniciar a la brevedad con los trabajos de construcción y/o remodelación para contar con una sala de oralidad penal adicional a las ya existentes en el Juzgado Oral de lo Penal con sede en Hermosillo, Sonora, en virtud de que conforme al Plan de Infraestructura para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, está proyectada instalarse en el espacio que actualmente ocupa el Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Penal y de que su remodelación, adecuación y equipamiento requiere mínimamente de dos meses y medio.

**NOVENO.**- Que acorde a esa necesidad, se requiere ordenar el cierre y conclusión de funciones del Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, cuya carga de trabajo deberá distribuirse equitativamente entre los Juzgados de la materia, del propio Distrito, con el objetivo de liberar el espacio e infraestructura para la construcción y/o remodelación, adecuación y equipamiento de una sala adicional para el Juzgado Oral de lo Penal con sede en esa ciudad, con el consecuente beneficio en la prestación del servicio.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 16, 17, 20 y 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 8, 9, 11, fracciones XIV, XV y XXX, 56, fracción IV, 60 y 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora tiene a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO GENERAL NÚMERO 13/2016.**

**PRIMERO.**- A partir de las 23:59 horas del 01 de agosto de 2016, finalizan las funciones del Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora.

**SEGUNDO.**- A partir de 00:00 horas del 02 de agosto de 2016, los Juzgados del Primero al Séptimo de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, se harán cargo de todos los asuntos para su sustanciación, emisión de resolución correspondiente y trámites subsecuentes que sean necesarios; además de los despachos, exhortos y requisitorias, y cualquier otro trámite jurisdiccional y/o administrativo que tenga el Juzgado Octavo citado.

A ese efecto, se deberá hacer una distribución equitativa entre los referidos juzgados, levantándose constancia por octuplicado, en la que obre una relación de todos los asuntos del Juzgado Octavo, seguida del nombre del juzgado al que fueron reasignados. En la inteligencia de que los asuntos que se encuentren totalmente concluidos deberán quedar a cargo del Juzgado Primero.

**TERCERO.-** Con el objeto de hacer más sencilla la remisión de expedientes hacia los Juzgados de Primera Instancia de lo Penal, éstos conservaran el mismo número que el Juzgado Octavo les haya asignado. En caso de que ya exista el número de expediente en el Juzgado al cual se hace la remisión, se le anotará la palabra Ter al expediente respectivo para mejor identificación.

Asimismo, se deberán entregar copia certificada de los libros de registro y control que deberán ser encuadradas para su menor manejo, y se deberá poner a disposición de los Juzgados la materia, objetos e instrumentos del delito y los valores relativos a los expedientes penales que reciban.

**CUARTO.-** Se ordena instruir a la Oficialía de Partes Común adscrita a los Juzgados de lo Penal de Hermosillo, que a partir de la publicación del presente omita turnar asuntos al Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Penal.

**QUINTO.-** A partir del 02 de agosto de 2016, el personal jurisdiccional y administrativo del Juzgado cuya conclusión se acuerda, será readscrito a otras unidades jurisdiccionales o administrativas, en los términos que determine este órgano colegiado.

**SEXTO.-** Cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General será resuelta por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Poder Judicial del Estado que se tiene en el portal de internet.

El licenciado José Antonio Ruíz Araujo, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, **CERTIFICA:** Que el presente acuerdo general, fue aprobado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en sesión celebrada el día veintiuno de junio de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Magistrados que lo integran.- Doy Fe.-



SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA  
HERMOSILLO, SONORA

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "Ruiz".

**ANEXO V  
TUTELA DE DERECHOS  
2016**

Desde su creación en el año 2004, el Sistema de Protección Social en Salud (Sistema) ha adquirido un mayor alcance en cuanto a su cobertura, logrando consolidarse como un mecanismo eficaz para garantizar el derecho a la protección de la salud, previsto por el artículo 4º constitucional; lo anterior se refleja en el incremento sostenido del número de afiliados y el presupuesto asignado para su funcionamiento y efectividad; esto conlleva a realizar acciones que propicien que el sistema se logre constituir como uno de los mecanismos principales para tutelar el derecho a la salud, para ello "El Estado" impulsará las siguientes acciones para hacer valer los derechos y obligaciones de los beneficiarios que el propio Sistema contempla:

**1. GESTOR DEL SEGURO POPULAR**

De conformidad con lo que señalan los "Lineamientos generales que establecen los criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el Apoyo Administrativo y Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud", "El Estado", a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS), implementará las medidas administrativas y operativas necesarias para garantizar la contratación de al menos el número mínimo sugerido de Gestores del Seguro Popular fijos e itinerantes, mismos que deberán depender administrativamente del REPSS y apegarse operativamente a las funciones establecidas por el manual vigente.

El REPSS enviará semestralmente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, (Comisión) un informe sobre el estatus de la contratación y las estrategias desarrolladas para la promoción y fortalecimiento de los Gestores del Seguro Popular.

**2. ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y DETECCIÓN OPORTUNA DE ENFERMEDADES**

De conformidad con lo establecido en el Anexo IV del Acuerdo de Coordinación, las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, deben ser definidas con base en el diagnóstico de salud de "El Estado", y de manera coordinada entre el REPSS y los Servicios Estatales de Salud, en apego a los "Criterios y Bases para la Programación de Recursos del 20% del anexo IV a las Acciones de Promoción, Prevención y Detección Oportuna de Enfermedades".

Como parte de las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, "El Estado", mediante su Red de Prestadores de Servicios de Salud incorporados al Sistema, garantizará la aplicación de la estrategia de consulta segura en apego a los Criterios que para tal efecto emita la Comisión.

"El Estado", enviará semestralmente a la Comisión, los informes de avance en la meta formalizada para la aplicación de la consulta segura.

1

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS  
SONORA  
REVISADO

ANEXO V-2016

### 3. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE GESTIÓN

El REPSS, de conformidad con los artículos 77 bis 5 apartado B), fracciones I y VII, 77 bis 36, 77 bis 37 y 77 bis 38 de la Ley General de Salud y 13, 21 y 22 de su Reglamento en Materia de Protección Social en Salud, deberá formalizar y mantener la vigencia de los convenios y/o acuerdos de gestión con establecimientos de la Red de Prestadores de Servicios incorporados al Sistema para otorgar la atención médica con respecto a la cobertura del Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES).

“El Estado” enviará a la Comisión a más tardar el 31 de diciembre del año 2016, un informe respecto a la suscripción de dichos convenios y/o acuerdos de gestión.

### 4. MODELO DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO ESTATAL DE SERVICIOS DE SALUD (MOSESS)

“El Estado” a través del REPSS, es el responsable de la aplicación del MOSESS. El área de Gestión de Servicios de Salud, utilizará esta herramienta para evaluar el desempeño de los prestadores que conforman su red, además de planear, coordinar y dar el seguimiento a las actividades relacionadas con el modelo de supervisión, por lo que deberá resguardar, integrar y analizar la información producto de dicha aplicación.

“El Estado” a través de los Servicios Estatales de Salud y los establecimientos incorporados al sistema, deberán de facilitar el acceso al equipo de supervisión del REPSS, así como la documentación y evidencia necesaria para atender los resultados y/o recomendaciones realizadas.

El MOSESS servirá para monitorear la calidad y oportunidad en la atención que se le brinda a los beneficiarios dentro de la relación **Financiado-Prestador**, por lo tanto los resultados que de él emanen deberán ser atendidos por el REPSS, para ello implementará los mecanismos de coordinación necesarios a fin de que los prestadores de servicios, conozcan y atiendan las recomendaciones producto de su aplicación.

Al ser el MOSESS un sistema modular, el número de componentes que lo integrará dependerá de los aspectos que normativamente el REPSS tiene que supervisar, en este sentido la Comisión determinará la actualización de los temas objeto de verificación. La fase inicial contempla los módulos de: Satisfacción del Usuario, AFASPE, Redes de Servicio y Capacitación a los Prestadores de Servicios.

“El Estado” a través del REPSS, deberá de enviar a la COMISIÓN anualmente el Plan de Supervisión y Programa de Visitas y semestralmente el informe de los avances, hallazgos y cumplimiento de las recomendaciones efectuadas.

### 5. SISTEMA UNIFICADO DE GESTIÓN

“El Estado” implementará el Sistema Unificado de Gestión como mecanismo para la atención, resolución y notificación de solicitudes de atención, relacionadas a la prestación de servicios de salud a los beneficiarios del Sistema, considerando todas aquellas quejas, sugerencias, felicitaciones o solicitudes de gestión, y en su caso aplicará las medidas preventivas y correctivas necesarias para evitar deficiencias o afectación a los

derechos del beneficiario en la prestación de los servicios y promoverá la mejora continua, de conformidad con los lineamientos vigentes que emita la Comisión.

Las Solicitudes de Atención de los beneficiarios, serán analizadas en primera instancia por los establecimientos para la atención médica, atendiendo al principio de celeridad para dar respuesta a todas las solicitudes. Por su parte, el **REPSS** enviará de manera semestral a la Comisión, un informe del sobre los avances de implementación del Sistema Unificado de Gestión en "El Estado" y del seguimiento a las solicitudes de atención recibidas en el periodo correspondiente a través del uso de la herramienta informática que establezca la Comisión.

El presente Anexo se firma a los 29 días del mes de marzo de 2016.

**"SALUD"**

**"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**

**Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud**

**Por la Secretaría de Salud en el Estado de Sonora**

**Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**  
Comisionado Nacional de Protección Social en Salud

**Dr. Gilberto Ungson Beltrán**  
Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora

**Dr. Javier Lozano Herrera**  
Director General de Gestión de Servicios de Salud

**Dr. Luis Fernando Monroy Araux**  
Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Sonora

Esta hoja de firmas corresponde al Anexo V-2016, el cual forma parte integral del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS  
SONORA  
REVISADO

**DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE SONORA, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD.**

**MARCO JURÍDICO.**

- I. La Ley General de salud, reglamentaria del Artículo 4º, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el derecho humano a la protección de la salud que tiene toda persona, determina las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y regula la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, de la cual forma parte el Sistema de Protección Social en Salud, cuya supervisión se prevé en los artículos 3º, fracción II bis, y 13, incisos A, fracción VII bis y B, fracción I, de la propia Ley General de Salud.
- II. Acorde a lo anterior, en el Artículo 77 bis 5, apartado b, fracciones I, III, y VI, de la Ley en cita, se establece como responsabilidad de los gobiernos de las entidades federativas, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, las de proveer los servicios de salud en términos de la ley y sus reglamentos, disponiendo de la capacidad de insumos y del suministro de medicamentos necesarios para su oferta oportuna y de calidad; aplicar, de manera transparente y oportuna, los recursos que sean transferidos por la Federación y las aportaciones propias, para la ejecución de las acciones del Sistema de Protección Social en salud, y realizar el seguimiento operativo de las acciones del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en su entidad y la evaluación de su impacto, proveyendo a la federación la información que para el efecto le solicite.
- III. El Artículo 77 bis 6 de la citada Ley, dispone que para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, el Ejecutivo federal por conducto de la Secretaría de Salud, y las entidades federativas, celebrarán acuerdos de coordinación en los que se estipularán, entre otros aspectos: Los conceptos de gasto; el destino de los recursos y los indicadores de seguimiento a la operación y los términos de la evaluación integral del Sistema.
- IV. Adicionalmente, en el Artículo 77 bis 10, fracciones I, II, IV, V, la referida Ley dispone que los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud. Tendrán a su cargo la administración y gestión de los recursos aportados para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud; verificarán que se provean de manera integral los servicios de salud, los medicamentos y demás insumos para la salud asociados; deberán rendir cuentas y proporcionar la información establecida respecto a los recursos que reciban, en los términos de dicha ley y las demás aplicables, y se ajustarán a las demás bases que se incluyan en los acuerdos de coordinación que se celebren.
- V. Finalmente, el Artículo 77 bis 31, inciso b), de la multicitada Ley, establece que la supervisión del Sistema de protección Social en Salud tendrá por objeto verificar el cumplimiento de las acciones que se provean en esa materia, así como solicitar en su caso, la aclaración o corrección de la acción en el momento en que se verifican, para lo cual se podrá solicitar la información que corresponda. Estas actividades quedan bajo la responsabilidad en el ámbito federal, de la Secretaría de Salud, y en lo local, de las entidades federativas, sin que ello pueda implicar limitaciones, ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dichos recursos.
- VI. En congruencia con las disposiciones antes citadas, el reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, en el Artículo 3 bis, fracciones I, II, III y IV, prevé que para efectos de garantizar las acciones de protección social en salud, la Secretaría de Salud

1

 SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
SONORA  
REVISADO

debe prever en los acuerdos de coordinación que suscriba con las entidades federativas, que los Regímenes Estatales serán responsables de: Administrar y supervisar el ejercicio de los recursos financieros establecidos por la Ley para las entidades federativas en materia de protección social en salud; realizar acciones en materia de promoción para la incorporación y afiliación de beneficiarios al Sistema; integrar, administrar y actualizar el padrón, así como realizar la afiliación, y verificar la vigencia de los derechos de los beneficiarios, y financiar, coordinar y verificar de forma eficiente, oportuna y sistemática la prestación integral de los servicios de salud a la persona del Sistema, a cargo de los establecimientos para la atención médica incorporados a dicho Sistema, en la que se incluyan la atención médica, los medicamentos y demás insumos asociados al mismo.

- VII. Asimismo, el Reglamento citado, en el Artículo 74, tercer párrafo, dispone que la Secretaría de Salud incluirá en el Acuerdo de Coordinación a que se refiere el artículo 77 bis 6 de la Ley, los criterios generales que deben adoptar los Regímenes Estatales en materia de supervisión.
- VIII. Con base en las disposiciones legales y reglamentarias antes anunciadas, el Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SECRETARÍA"** y **"EL ESTADO"**, por conducto del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Sonora, en adelante **"LAS PARTES"**, suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución de **"EL SPSS"**, en adelante **"EL ACUERDO"**, en la circunscripción territorial de **"EL ESTADO"**.

**"EL ACUERDO"** en las cláusulas Segunda, fracción IV, inciso a), y Decima Segunda, contiene la aceptación de **"LAS PARTES"** en reconocer como integrantes de dicho instrumento jurídico los Anexos precisados en la misma, que deberán suscribirse por los representantes operativos debidamente acreditados por **"LAS PARTES"**, actualizarse anualmente y tendrán la misma fuerza legal que **"EL ACUERDO"**. Entre tales Anexos se comprende el presente Anexo VIII, mediante el cual se establecen los

**"CRITERIOS GENERALES QUE DEBE ADOPTAR EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, EN MATERIA DE SUPERVISIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2016".**

**"EL ESTADO"** a través de **"EL REPSS"**, deberá establecer acciones de supervisión y seguimiento, en apego a lo señalado en la legislación respectiva y establecerá el esquema general de supervisión, conforme a lo siguiente:

1. **"EL ESTADO"** deberá distinguir las acciones de supervisión y seguimiento a cargo de **"EL REPSS"**, con el objeto de detectar áreas de oportunidad para la mejora continua, promover mejores prácticas, apoyar nuevos proyectos que fortalezcan a **"EL SPSS"**, así como prevenir y corregir las variaciones.
2. **"EL ESTADO"**, a través de **"EL REPSS"**, será responsable de diseñar, planear, programar, definir el método de supervisión o aplicar los criterios y método que defina la CNPSS, asesorar y capacitar, elaborar informes de los resultados obtenidos y su seguimiento.
3. **"EL REPSS"** ejecutará la supervisión debiendo coordinar y dar seguimiento a las actividades que correspondan. **"EL ESTADO"** podrá solicitar a **"LA COMISIÓN"** acciones de acompañamiento a las actividades de supervisión de **"EL REPSS"** al interior de la entidad federativa.
4. La supervisión se podrá realizar a cualquier unidad administrativa u operativa que forme parte o tenga relación con la operación de **"EL SPSS"** en la entidad federativa, durante las fechas que sean programadas y en los procesos que se determinen conforme a su competencia.

2

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
SONORA  
REVISADO

5. Los Servicios Estatales de Salud, en adelante **"LOS SESA"**, y los prestadores de servicios que atienden a los beneficiarios de **"EL SPSS"** deberán participar en el proceso de supervisión, permitir el acceso a sus instalaciones y proporcionar la información requerida por **"EL REPSS"** y/o **"LA COMISIÓN"**, relacionada con los servicios que se otorguen a los beneficiarios de **"EL SPSS"**.
6. **"EL REPSS"** elaborará su plan de supervisión anual que contendrá el marco jurídico, objetivos, estrategias, las guías de supervisión y/o seguimiento que para cada caso se prevean, un calendario de supervisión anual y anexos, entre otros aspectos que considere convenientes para su fin.
7. Las guías deberán tomar en cuenta las estrategias, la normatividad aplicable para los procesos a verificar, aspectos técnicos, cédulas o instrumentos de recolección y análisis de la información, enfocados a la realización de la supervisión y en su caso los contenidos para la asesoría y/o capacitación que se prevea. Esta información estará orientada a que los resultados obtenidos proporcionen información para el logro de los objetivos y cumplir con la normatividad señalada en la Ley General de Salud. Los instrumentos de supervisión seguirán vigentes en tanto no se notifiquen por parte de la dirección general competente de la **"LA COMISIÓN"**, actualizaciones o modificaciones.
8. **"EL REPSS"** en la ejecución de la supervisión verificará la documentación y medios aplicables de acuerdo a la normatividad vigente, para asentar en las cédulas la existencia del soporte correspondiente de cada actividad de la supervisión.
9. **"EL REPSS"** enviará su plan de supervisión a **"LA COMISIÓN"** con atención a la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, de forma anualizada a más tardar el día 31 de marzo. En pro de la continuidad de los trabajos del plan y en específico sobre el calendario anual de supervisión, estos lineamientos permanecerá vigentes en tanto no exista cambio, actualización u ordenamiento en contrario.
10. **"EL REPSS"** coordinará el plan de supervisión, vigilará el cumplimiento de los criterios generales de supervisión, establecidos de manera conjunta entre **"LA COMISIÓN"** y **"EL REPSS"**, elaborará el plan respectivo y le dará seguimiento, mantendrá el contacto con los responsables de las diferentes áreas de **"EL REPSS"** y de **"LOS SESA"** en los rubros sujetos a supervisión, dirigirá las actividades logísticas para la realización de los trabajos e informará sobre su desarrollo y avance.
11. **"EL ESTADO"**, a través de **"EL REPSS"**, sufragará los recursos que requiera la supervisión y los del personal de apoyo que se destine para el efecto o en su caso y previo acuerdo, se auxiliará de personal de **"LOS SESA"**.

**Rubros a supervisar.**

**"EL ESTADO"**, a través del **"EL REPSS"**, supervisará los procesos siguientes:

**12. Afiliación y Operación.**

- 12.1. Aplicar los Criterios Generales de la Dirección General de Afiliación y Operación (Apéndice A).

**13. Financiamiento.**

- 13.1. Recursos transferidos (Seguro Popular y Seguro Médico Siglo XXI).

**14. Gestión de Servicios de Salud.**

- 14.1. Aplicar los Criterios Generales para implementar el Modelo de Supervisión y Seguimiento Estatal de Servicios de Salud a cargo de **"LOS REPSS"** (Apéndice B).

**15. Procesos y Tecnología.**

- 15.1. Aplicar las Fichas de Supervisión (Apéndice C).

### Informes.

16. **"EL REPSS"** resguardará la documentación generada antes, durante y posterior a la supervisión, que deberá integrarse en un expediente conformado por el número de legajos que sean necesarios, de manera impresa y/o en medios magnéticos, aplicando la clasificación archivística y cumpliendo lo establecido en la normatividad respectiva.
17. **"EL REPSS"** elaborará un Informe de Resultados de la supervisión que deberá contener como mínimo: lugar y fecha, unidades supervisadas, participantes en la supervisión, áreas de oportunidad, situaciones de riesgo detectadas, prácticas exitosas o de impacto, consideraciones de mejora, resultados, acuerdos, recomendaciones y/o compromisos relacionados con las situaciones detectadas, anexos y en su caso un Resumen Ejecutivo.
18. El titular de **"EL REPSS"** validará el Informe de Resultados y deberá darlos a conocer oficialmente a las autoridades de salud estatales correspondientes.
19. **"EL REPSS"** dará a conocer a las áreas competentes los resultados de la supervisión, acuerdos, recomendaciones y/o compromisos a cumplir que se deriven de la misma, debiendo asegurarse que sean suficientes, relevantes, congruentes, precisos y objetivos.
20. **"EL REPSS"** elaborará un Informe de Seguimiento, mismo que deberá ser validado por su titular, en caso de que los resultados de la supervisión, los acuerdos, recomendaciones y/o compromisos ameriten acciones de seguimiento, deberán establecerse los plazos de cumplimiento y cierre.

### Resultados.

21. **"EL ESTADO"** a través de **"EL REPSS"** es responsable de los resultados, acuerdos, compromisos y hallazgos detectados en la supervisión y seguimiento desarrollados.
22. **"EL REPSS"** por conducto de su titular remitirá a **"LA COMISIÓN"** con atención a la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, de manera anual y a más tardar el día 15 de diciembre, un informe integral que refleje los resultados y/o el seguimiento de cada proceso supervisado, así mismo deberá remitir copia de los informes que en esta materia sean remitidos a las direcciones generales de la Comisión, según lo establezca el apéndice respectivo.
23. **"EL ESTADO"**, por conducto de **"EL REPSS"**, determinará la relevancia de los asuntos que detecte en la ejecución de la supervisión al interior de la entidad federativa y en los que amerite la participación de autoridades federales a través de **"LA COMISIÓN"**, como parte de las acciones preventivas correspondientes. Cuando así lo amerite, se solicitará la participación de las instancias fiscalizadoras federales, estatales y ministeriales conforme a los procedimientos correspondientes.
24. **"LA SECRETARÍA"** por conducto de **"LA COMISIÓN"** podrá corroborar en cualquier momento mediante supervisiones complementarias, los resultados de la supervisión al interior de la entidad federativa y de esta manera evaluar el grado de avance y cumplimiento señalado en la legislación en la materia.
25. **"LA COMISIÓN"** por conducto de la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas y, sin perjuicio de las atribuciones de las direcciones generales de **"LA COMISIÓN"**, podrá verificar el cumplimiento del presente Anexo por parte de **"EL REPSS"** y notificará a **"EL COMISIONADO"** y a las áreas competentes de **"LA COMISIÓN"**, los hallazgos para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
SONORA  
REVISADO

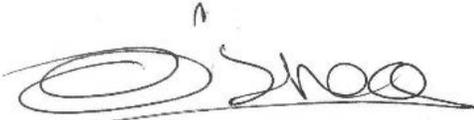
**OTROS.**

Las circunstancias no previstas en la materia del presente Anexo VIII, serán resueltas por **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de **"LA COMISIÓN"**.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente ANEXO VIII, que consta de 5 fojas y Apéndices A, B y C, se firman al calce y rubrican al margen por cuadruplicado de conformidad los que en él intervienen, en la Ciudad de México a los 14 días del mes de marzo de 2016.

**"POR LA SECRETARÍA"**

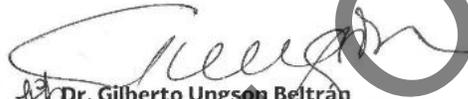
La Comisión Nacional de Protección Social en Salud



**Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**  
Comisionado Nacional de Protección Social en Salud

**"POR EL ESTADO"**

De Sonora



**Dr. Gilberto Ungson Beltrán**  
Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora



**C.D. Tomás Manuel Sánchez Robles**  
Director General de Coordinación con Entidades Federativas



**Dr. Luis Fernando Monroy Arauz**  
Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Sonora

Apéndice A, B, y C.

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS  
SONORA  
REVISADO





APÉNDICE A

DIRECCIÓN GENERAL DE AFILIACIÓN Y  
OPERACIÓN

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN OPERATIVA

APÉNDICE DEL ANEXO VIII  
SUPERVISIÓN DEL MACROPROCESO DE AFILIACIÓN Y  
OPERACIÓN

COPIA SIN VALOR

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
SONORA  
REVISADO



## Contenido

1. Presentación .....	3
2. Fundamento jurídico .....	3
3. Objetivo .....	4
4. Criterios específicos de supervisión .....	5
5. Otras consideraciones .....	11

COPIA SIN VALOR

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
SONORA  
REVISADO

## 1. Presentación

La Secretaría de Salud en atención a sus atribuciones, y por medio de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, establece los criterios y mecanismos que los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud deberán seguir para la supervisión y seguimiento operativo de sus actividades en materia de afiliación, reafiliación, avance en la aplicación del gasto de operación 2015, y promoción de la imagen institucional vigente del Sistema de Protección Social en Salud, a fin de garantizar el acceso de todas las personas con residencia legal en el territorio nacional que no cuenten con acceso a otro servicio de atención a la salud.

## 2. Fundamento jurídico

El Artículo 77 bis 6 de la Ley General de Salud, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" y las entidades federativas celebrarán acuerdos de coordinación para la ejecución de **EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, SPSS**. Para esos efectos, la Secretaría de Salud establecerá el modelo nacional a que se sujetarán dichos acuerdos, tomando en consideración la opinión de las entidades federativas

Con base al Artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Salud, la Secretaría incluirá en el modelo a que se refiere el artículo mencionado de la Ley, los criterios generales que deben adoptar los Regímenes Estatales en materia de supervisión.

El apartado "A" del Artículo 77 bis 31 dispone que la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, dispondrán lo necesario para transparentar su gestión de conformidad con las normas aplicables en materia de acceso y transparencia a la información pública gubernamental. Por lo que la Federación y los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, a través de los servicios estatales de salud, difundirán toda la información que tengan disponible respecto de universos, coberturas, servicios ofrecidos, así como del manejo financiero del Sistema de Protección Social en Salud, entre otros aspectos, con la



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
SONORA  
REVISADO





finalidad de favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño del Sistema.

Por su parte el apartado "B" precisa que la supervisión tendrá por objeto verificar el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de Protección Social en Salud, así como solicitar en su caso, la aclaración o corrección de la acción en el momento en que se verifican, para lo cual se podrá solicitar la información que corresponda.

Estas actividades quedan bajo la responsabilidad en el ámbito federal, de la Secretaría de Salud, y en el local, de las entidades federativas, sin que ello pueda implicar limitaciones, ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dichos recursos.

Estos criterios permitirán que las acciones de supervisión y seguimiento para la afiliación, reafiliación, el avance en la aplicación del gasto de operación y promoción de la imagen institucional se apliquen de manera homogénea y generen con oportunidad, sustento a la toma de decisiones enfocadas al mejoramiento del Sistema de atención a los afiliados.

### 3. Objetivo

Establecer los rubros y variables, así como los criterios específicos que los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud deberán observar en las entidades federativas correspondientes e inicien su aplicación durante el año 2016, para ejecutar el modelo de supervisión y seguimiento al Macroproceso de Afiliación y Operación.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
SONORA  
REVISADO



#### 4. Criterios específicos de supervisión

- 4.1. El Régimen debe elaborar un Plan Estatal de Supervisión, el cual incluya al menos lo siguiente:
- Objetivo general.
  - Objetivos específicos.
  - Estrategias y cronograma de actividades.
  - Rubros y variables a supervisar.
  - Descripción de la metodología de supervisión que será aplicada, así como la justificación de su caso.
  - Perfil y área de adscripción del personal que realizará la supervisión.
- 4.2. Se deberá elaborar un instrumento específico para supervisar los rubros y las variables que cada Estado defina para realizar su proceso de supervisión.
- 4.3. Se deberá elaborar un reporte de hallazgos de cada supervisión realizada, el cual será entregado al Director de Régimen Estatal de Protección Social en Salud, quien a su vez lo enviará mediante oficio a la Dirección General de Afiliación y Operación.
- 4.4. Se deberá integrar y resguardar un expediente completo tanto físico como electrónico que contenga la evidencia documental de las acciones y/o gestiones realizadas para solventar los hallazgos. (oficios, fotografías, formatos, instrumentos de trabajo, etc.). La organización y conservación del expediente con evidencias documentales deberá ser resguardado por el REPSS mínimo tres años, después de cada supervisión de acuerdo al "Cuadro General de Clasificación Archivística y Catálogo de Disposición Documental de la Secretaría de Salud".
- 4.5. Se deberá elaborar un documento de cierre de supervisión que contenga la relación de los hallazgos, y las acciones realizadas para su solventación y las firmas de los responsables de las áreas que fueron supervisadas. Dicho

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
SONORA  
REVISADO

5



documento deberá enviarse mediante oficio a la Dirección General de Afiliación y Operación.

- 4.6. La documentación relativa a los hallazgos y acciones para su solventación y cierre de supervisión (oficios, fotografías de hallazgos, formatos, etc.) que sea generada y que esté referida en el Plan Estatal de Supervisión, deberá ser resguardada por los Titulares de los REPSS, así como depositada en el sitio FTP, notificando mediante un oficio a la Dirección General de Afiliación y Operación.
- 4.7. En cualquier momento la Dirección General de Afiliación y Operación podrá revisar el avance, cumplimiento y atención del Plan Estatal de Supervisión.

El proceso de supervisión podrá contemplar la supervisión de los siguientes rubros y variables:

- I. Revisión del Procedimiento de Afiliación o Reafiliación en los Módulos. En éste rubro se podrán utilizar como herramientas de trabajo la verificación documental, la observación directa y la aplicación de entrevistas dirigidas a informantes clave. Todas las herramientas de trabajo serán diseñadas por cada REPSS y se aplicarán al personal operativo de los módulos, así como de familias beneficiarias del Sistema.

Para la supervisión de este rubro se sugiere aplicar los siguientes reactivos.

**Variables de observación (observar si...).**

- 1.1. El personal del módulo informa al solicitante sobre los requisitos y documentos que debe presentar para llevar a cabo su afiliación o reafiliación.

*Nota:* De manera particular que no debe estar inscrito en ningún Sistema de Seguridad Social (IMSS, ISSSTE...).

- 1.2. El personal responsable del módulo explica al solicitante cuáles son los documentos necesarios para realizar el trámite, incluyendo los documentos supletorios.
- 1.3. El solicitante entrega: comprobante de domicilio, CURP de cada uno de los miembros de la familia o documento supletorio, identificación oficial con fotografía del titular.

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS  
SONORA  
REVISADO



De ser el caso:

Comprobante de estudios de los hijos y/o representados solteros de entre 18 a 25 años de edad, y comprobante de ser beneficiario de algún programa de apoyo o subsidio del gobierno federal o de pertenencia a una colectividad.

- 1.4. Se explica al solicitante el procedimiento a seguir, en caso de no reunir los requisitos y documentos señalados.
- 1.5. El operador del Módulo verifica la derechohabencia del solicitante en la herramienta del portal del SAP.
- 1.6. El personal del módulo coteja documentos e integra el expediente físico (verificar el orden).
- 1.7. Observar si se escanean los documentos, en su caso.
- 1.8. Se explica al interesado cómo se conforma el núcleo familiar y quién puede fungir como titular.
- 1.9. El operador del Módulo registra los datos de los beneficiarios en el SAP, en particular los casos específicos (menores de 5 años, recién nacidos, mayores de edad).
- 1.10. Se explica al interesado la posibilidad de que exista un titular no beneficiado, en los casos de advertir que se tiene derechohabencia y quiénes pueden ser beneficiarios.
- 1.11. El operador solicita al interesado información para todos los módulos de la CECASOEH.
- 1.12. El personal del módulo aplica la totalidad de las preguntas para el llenado de la CECASOEH.
- 1.13. El personal del módulo conoce el procedimiento de llenado de la CECASOEH (en línea) cuando se cuenta con equipo de cómputo.
- 1.14. El operador tiene conocimiento del procedimiento cuando se requisita la CECASOEH fuera de línea.
- 1.15. Observar si se solicita al interesado firme la CECASOEH.
- 1.16. Una vez terminada la CECASOEH se le muestra la misma al interesado y se le pregunta si está de acuerdo y si se le solicita respuesta antes de firmarla.

Nota: Verificar que el interesado revise los datos registrados en la CECASOEH.

- 1.17. Se informa al interesado el tipo de Régimen contributivo sobre el cual quedará registrado y, si es el caso, los pasos subsecuentes a realizar en caso de resultar contributivo.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
SONORA  
REVISADO



- 1.18. Se informa al beneficiario la vigencia de la póliza.
- 1.19. Se explica al beneficiario el tipo de vigencia según sea el caso:
  - 3, 6, 9 o 12 meses: familias ubicadas en el régimen contributivo, según la forma de pago que se haya elegido.
  - Anual: Familias ubicadas en el régimen contributivo, familias SMSXXI que hayan entregado certificado de nacimiento, o personas que hayan presentado constancia de no registro o inexistencia.
  - Triannual: Familias con expedientes completos ubicadas en régimen no contributivo.
- 1.20. El personal del módulo entrega:
  - Póliza de Afiliación.
  - Carta de Derechos y Obligaciones.
  - Recibo de pago y/o formato de expediente incompleto, en su caso.
- 1.21. Se solicita la firma en la póliza de afiliación.

**Variables a corroborar con el operador de Módulo (verificar y/o preguntar si...).**

- 2.1. El personal cuenta con documentos normativos para consulta en apoyo al proceso de afiliación y reafiliación, como por ejemplo: leyes, reglamentos, lineamientos, manuales, entre otros.
- 2.2. Recibió la inducción al puesto.
- 2.3. El personal entiende la diferencia entre un titular beneficiado y uno no beneficiado.
- 2.4. La versión de la plataforma del Sistema de Administración del Padrón con la que se opera. (versión 15.11.1)

Nota: Evaluar mediante una demostración la navegación del Sistema de Administración del Padrón.

- 2.5. El personal recibió capacitación para requisitar el formato de la CECASOEH fuera de línea, así como a través del sistema; se trata de constatar que conozca las dos formas de captura.

II. Revisión de Expedientes (integración). Apartado 2.6. "Verificación de expedientes", Manual de Afiliación y Operación 2013.

- a. Expediente completo. Apartado 1.3.5. "Tratamiento de expedientes incompletos", Manual de Afiliación y Operación 2013. 41

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
SONORA  
REVISADO



- b. Póliza vigente firmada. Apartado 1.5. "Pólizas de afiliación (vigencias)", Manual de Afiliación y Operación 2013.
- c. Cédula de Características Socioeconómicas del Hogar vigente, firmada. Apartado 1.5.1. "Pólizas de afiliación (vigencias)", Manual de Afiliación y Operación 2013.
- d. Comprobante de domicilio vigente. Apartado 1.3. "Documentación comprobatoria", Manual de Afiliación y Operación 2013.
- e. CURP/acta de nacimiento del titular. Apartado 1.1.1. "Afiliación individual", Manual de Afiliación y Operación 2013.
- f. CURP/acta de nacimiento de todos los integrantes. Apartado 1.3. "Documentación comprobatoria", Manual de Afiliación y Operación 2013.
- g. Identificación oficial del titular vigente. Apartado 1.3.1. Manual de Afiliación y Operación 2013.
- h. CURP/acta de nacimiento/Certificado Único de Nacimiento del menor de 5 años. Apartado 1.3.4. "Afiliación a recién nacidos sin acta de nacimiento", Manual de Afiliación y Operación 2013.
- i. Comprobante de pago (contributivo). Apartado 1.4.1. "Aportaciones Fraccionadas", Manual de Afiliación y Operación 2013.
- j. Comprobante de estudios o discapacidad. Apartado 1.2.2. "Titulares con discapacidad física" y apartado 1.3. "Documentación comprobatoria", Manual de Afiliación y Operación 2013.

III. Visitas domiciliarias. A partir de la extracción de una submuestra aleatoria y representativa de los expedientes que en su caso se hayan revisado, se sugiere aplicar cuestionarios en visitas domiciliarias; los cuales pueden contener las siguientes secciones y preguntas para aplicar en el proceso de supervisión.

Sección I. (se sugiere que para garantizar mayor veracidad de los datos el informante sea el titular de la póliza).

1. ¿Existe el domicilio registrado en la póliza?
2. ¿Se localizó a la familia al momento de la visita?
3. ¿Sabe que está afiliado(a) al Seguro Popular?
4. ¿Reconoce que realizó su trámite de afiliación o reafiliación al Seguro Popular?
5. Le entregaron póliza al afiliarse o reafiliarse?
6. ¿Reconoce su firma en la póliza?
7. ¿Mostró su póliza vigente (o aseguró tenerla)?
8. ¿Conoce la fecha de vencimiento de su póliza?
9. ¿Le entregaron su Carta de Derechos y Obligaciones (CDO) vigente?

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
SONORA  
REVISADO

46



10. ¿Conoce el contenido de la CDO?
11. ¿Conoce alguna enfermedad cubierta por el Seguro Popular?
12. ¿Conoce al Gestor del Seguro Popular?
13. ¿Personal del Módulo de Afiliación y Orientación le ha cobrado por algún trámite?
14. ¿Cuenta con IMSS, ISSSTE u otro esquema de SS en salud?

Sección II. (Nivel socioeconómico)

15. La vivienda en la que habita es ...
16. Esta vivienda es ...
17. ¿De qué material es la mayor parte del piso de la vivienda?
18. Sin contar el baño y la cocina, ¿Cuántos cuartos en total tiene esta vivienda?
19. ¿La vivienda dispone de excusado, baño o letrina para uso exclusivo de los integrantes del hogar?
20. ¿En su vivienda se cuenta con DVD?
21. ¿En su vivienda se cuenta con refrigerador?
22. ¿En su vivienda se cuenta con lavadora de ropa?
23. ¿En su vivienda se cuenta con automóvil propio?
24. ¿En su vivienda se cuenta con estufa de gas?

Sección III.

25. ¿El informante conoce a la familia?
26. ¿La familia aún habita en el domicilio?

IV. Avance en la aplicación del Gasto de Operación.

- a. Avance en la ejecución de las partidas que componen el Anexo I. Proyecto de Gasto del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.
- b. Avance en la ejecución de las partidas que componen el Anexo II. Proyecto de Gasto de los Módulos de Afiliación y Orientación.
- c. Avance en la ejecución de las partidas que componen el Anexo III. Proyecto de Gasto para los Módulos Tipo Nudo.
- d. Avance en la ejecución de las partidas que componen el Anexo IV. Proyecto de Gasto para los gestores de Servicios de Salud.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
SONORA  
REVISADO

10



#### V. Visitas a Módulos de Afiliación y Orientación.

- a. Uso de imagen institucional vigente y completa en Módulos. Manual de promoción 2013.
- b. Estado del mobiliario y equipo tecnológico. Lineamientos Generales que establecen los Criterios para la Programación y Ejercicio de los Recursos para el Apoyo Administrativo y Gasto de Operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.
- c. Evaluación del proceso de afiliación y reafiliación al personal operativo de los Módulos de Afiliación y Orientación. Manual de Afiliación y Operación 2013.
- d. Supervisión de la imagen institucional vigente y completa en los vehículos. Manual de Identidad Gráfica Institucional del Seguro Popular 2013-2018.

#### 5. Otras consideraciones

- La elaboración, ejecución y seguimiento del Plan Estatal de Supervisión quedará bajo la estricta responsabilidad del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.
- La Dirección General de Afiliación y Operación proporcionará el apoyo y asesoría que sus funciones y atribuciones le permitan.
- La Dirección General de Afiliación y Operación en el ámbito de su competencia, podrá revisar los avances en la ejecución del Plan Estatal de Supervisión.
- La documentación original (oficios, formatos, hallazgos, etc.) que se genere en el Plan Estatal de Supervisión quedará a resguardo de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud.

\*\*\*\*\*

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
SONORA  
REVISADO

11



APÉNDICE B

CRITERIOS GENERALES PARA  
IMPLEMENTAR EL MODELO DE  
SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO ESTATAL  
DE SERVICIOS DE SALUD A CARGO DE  
LOS RÉGIMENES ESTATALES DE  
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD 2015

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
SONORA  
REVISADO



## Contenido

Presentación	2
Marco Normativo	3
Objetivo	4
Disposiciones Generales	5
Modelo de Supervisión y Seguimiento Estatal de los Servicios de Salud	5
De la Supervisión	6
Del Seguimiento Operativo	7
De la Evaluación	8
Del Control	9
Del Equipo de Supervisión	9
Consideraciones Finales	9

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
SONORA  
REVISADO

Página 1 de 10



## Presentación

El presente documento establece los criterios y mecanismos para la supervisión y seguimiento operativo que deben adoptar los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud (REPSS) para verificar el desempeño de los servicios prestados por la Red de unidades médicas a los afiliados del Sistema de Protección Social en Salud, con el propósito de asegurar la aplicación de la normatividad vigente, en materia de Gestión de Servicios de Salud.

En las recientes reformas al Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, se establece la responsabilidad de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) de emitir los criterios generales que deben adoptar los REPSS en materia de supervisión. Dichos criterios generales serán la base y la herramienta a partir de lo cual los REPSS realizarán de forma homogénea, estandarizada y metódica las acciones de supervisión y seguimiento de la prestación de servicios en las entidades federativas, que les permita contar con información oportuna y sustente la toma de decisiones enfocadas a garantizar el acceso a los servicios de salud de calidad y contribuir a la tutela de los derechos de los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

Al mismo tiempo los resultados de la supervisión que realicen los REPSS, retroalimentarán a las áreas centrales federales, para fortalecer las directrices de los programas en la mejora continua de los servicios que se prestan a los beneficiarios.

COPIA SIN VALOR

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
SONORA  
REVISADO

Página 2 de 10

Handwritten signatures and initials, including a large signature and the number '46'.



## Marco normativo

Referencia	Descripción
Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, artículo 4°.	<b>Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.</b> La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39, fracción I.	A la Secretaría de Salud, corresponde el despacho de los siguientes asuntos: <b>Establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general,</b> con excepción de lo relativo al saneamiento del ambiente; y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen.
Fracción VI.	<b>Planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud</b> y proveer a la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud.
Ley General de Salud, artículo 3, fracción I.	En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general: <b>La organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud</b> a los que se refiere el Artículo 34, fracciones I, III y IV, de esta Ley.
Fracción II bis.	<b>La Protección Social en Salud.</b>
Fracción III bis de la LGS	<b>La coordinación, evaluación y seguimiento de los servicios de salud</b> a los que se refiere el Artículo 34, fracción II.
Ley General de Salud, artículo 13, inciso A, fracción VII bis.	La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente: Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud: <b>Regular, desarrollar, coordinar, evaluar y supervisar las acciones de protección social en salud.</b>
Fracción VIII.	<b>Realizar la evaluación general de la prestación de servicios de salud en materia de salubridad general en todo el territorio nacional.</b>
Ley General de Salud, artículo 77 bis 5, inciso A, fracción I.	La competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de las acciones de protección social en salud quedará distribuida conforme a lo siguiente: Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud: <b>Desarrollar, coordinar, supervisar y establecer las bases para la regulación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud,</b> para lo cual formulará el plan estratégico de desarrollo del Sistema y aplicará, en su caso, las medidas correctivas que sean necesarias, tomando en consideración la opinión de las entidades federativas a través del Consejo Nacional de Salud.
Fracción XIV.	<b>Tutelar los derechos de los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.</b>
Fracción XVII.	<b>Evaluar el desempeño de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud</b> y coadyuvar con los órganos competentes federales y locales en el control y la fiscalización de los recursos que se les transfieran o entreguen, para llevar a cabo las acciones del Sistema de Protección Social en Salud en su respectiva jurisdicción, incluyendo aquéllos destinados al mantenimiento y desarrollo de infraestructura y equipamiento.
Ley General de Salud, artículo 77 bis 31, inciso B.	Los recursos del Sistema de Protección Social en Salud estarán sujetos a lo siguiente: Para efectos del presente Título, la supervisión tendrá por objeto verificar el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud, así como solicitar en su caso, la aclaración o corrección de la acción en el momento en que se verifican, para lo cual se podrá solicitar la información que corresponda
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, artículo 74.	<b>En la evaluación del Sistema deberán distinguirse las actividades de supervisión y seguimiento del mismo,</b> dado que éstas tendrán por objetivo corregir o adecuar en el momento en que se verifican, las desviaciones de las acciones previamente planteadas. <b>Estas actividades de supervisión y seguimiento quedarán bajo la responsabilidad de la Secretaría, a través de la Comisión, y los gobiernos de las entidades federativas, a través de los Regímenes Estatales,</b> en los ámbitos federal y estatal, respectivamente.

*[Handwritten signatures and initials]*



	La Secretaría incluirá en el modelo a que se refiere el artículo 77 bis 6 de la Ley, los <b>critérios generales que deben adoptar los Regímenes Estatales</b> en materia de supervisión.
Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, artículo 4, fracción II.	Corresponde a la Comisión: <b>Promover y coordinar las acciones de los Regímenes.</b>
Fracción X.	<b>Realizar las acciones necesarias para evaluar, el desempeño del Sistema y de los Regímenes</b> , así como coadyuvar en la fiscalización de los fondos que los sustentan, incluyendo aquellos destinados al mantenimiento y desarrollo de infraestructura y equipamiento.
Fracción XXXI.	<b>Establecer las medidas y realizar las acciones para la debida tutela de los derechos de los beneficiarios del Sistema.</b>
Fracción XXXIV.	<b>Informar de las acciones del Sistema por medio de indicadores de resultados</b> , para cumplir con la rendición de cuentas a los ciudadanos.
Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, artículo 10, fracción V.	<b>Establecer los criterios y mecanismos para el seguimiento operativo, la supervisión y la evaluación del desempeño de los servicios prestados por la Red</b> a los afiliados del Sistema.
Fracción XV.	Efectuar, en el ámbito de su competencia, el <b>seguimiento y la supervisión de las acciones a cargo de los Regímenes.</b>
Plan Nacional de Desarrollo	Meta nacional VI.2: México Incluyente. Objetivo 2.3: Asegurar el acceso a los servicios de salud. Estrategia 2.3.1: Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal. Estrategia 2.3.4: Garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad

**Estatal**

Referencia	Descripción
Ley General de Salud, artículo 13, inciso B, fracción I.	Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales, y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales: <b>Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general</b> a que se refieren las fracciones II, II Bis, IV, IV Bis, IV Bis 1, IV Bis 2, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXVI Bis y XXVII Bis, del artículo 3o. de esta Ley, de conformidad con las disposiciones aplicables;
Ley General de Salud, artículo 77 bis 5, inciso B, fracción I.	Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales: <b>Proveer los servicios de salud en los términos de este Título y demás disposiciones de esta Ley, así como de los reglamentos aplicables</b> , disponiendo de la capacidad de insumos y del suministro de medicamentos necesarios para su oferta oportuna y de calidad.
Fracción VI.	<b>Realizar el seguimiento operativo de las acciones del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en su entidad y la evaluación de su impacto</b> , proveyendo a la Federación la información que para el efecto le solicite.
Ley General de Salud, artículo 77 bis 10, fracción II.	Los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud se ajustarán a las bases siguientes: <b>Verificarán que se provean de manera integral los servicios de salud, los medicamentos y demás insumos para la salud asociados</b> , siempre que los beneficiarios cumplan con sus obligaciones.

**Objetivo**

Establecer los criterios para la implementación del Modelo de Supervisión y Seguimiento Estatal de Servicios de Salud (MOSSSESS), que permita monitorear el desempeño de los servicios prestados a los afiliados al SPSS, con el fin de contar con elementos para la toma de decisiones

*[Handwritten signature and initials]*

enfocadas a garantizar el acceso a los servicios de salud de calidad y contribuir a la tutela de sus derechos con un enfoque de mejora continua.

### Disposiciones generales

1. El REPSS será el responsable de la implementación del MOSESS en su entidad federativa, por lo que deberá prever los recursos necesarios para su operación permanente, debiendo planear, coordinar, y dar seguimiento a las actividades de supervisión que correspondan.
2. El REPSS elaborará un plan de supervisión que deberá enviar a la CNPSS de forma anual durante los primeros treinta días del mes de enero, mismo que deberá contener el calendario de visitas a las unidades de salud que proporcionan servicios a los afiliados al SPSS.
3. En base a la información recabada durante la supervisión el REPSS deberá generar un informe final de los resultados, por lo que quedará bajo su resguardo la información obtenida durante el proceso.

Se integrará información y/o documentos en el tiempo, formatos y mecanismos que se establezcan en estos criterios y podrán ampliar los elementos a supervisar de acuerdo a las necesidades de cada entidad federativa.

4. El REPSS deberá enviar el informe final de resultados a la CNPSS, a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud (DGGSS), la cual generará diagnóstico con los resultados obtenidos de las entidades federativas.

La CNPSS podrá realizar en cualquier momento la verificación de los resultados obtenidos por el REPSS e implementar acciones de supervisión complementarias para evaluar el desempeño de los REPSS y de los propios prestadores de servicios. Además podrá acompañar al REPSS en sus actividades de supervisión, cuando así lo soliciten.

5. Los Servicios Estatales de Salud (SESA) y los prestadores de servicios que atienden a los afiliados al SPSS, deberán participar en el proceso de supervisión, permitir el acceso a sus instalaciones y proporcionar la información requerida por la CNPSS y/o el REPSS relacionada con los servicios que se otorgan a los afiliados del Sistema, así como atender los resultados y/o recomendaciones realizadas por la CNPSS y/o REPSS, derivadas de las actividades de supervisión, seguimiento operativo, evaluación y control de las acciones de protección social en salud, para proveer los servicios de salud en los términos de la Ley General de Salud y normatividad aplicable.

### Del Modelo de Supervisión y Seguimiento Estatal de Servicios de Salud (MOSESS)

6. Los elementos de la prestación de servicios que se revisarán dentro del MOSESS se agruparán en los temas siguientes: Acreditación, Redes de Servicios, Expediente Clínico, Acciones de Prevención y Promoción a la Salud, Abasto de Medicamentos e Insumos, Surtimiento de Recetas, Conocimiento del CAUSES, FPGC y SMSXXI, Sistema Unificado de Gestión, Gestores del Seguro Popular, Satisfacción del Beneficiario y Gasto de Bolsillo.

Página 5 de 10

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
SONORA  
REVISADO



7. Los elementos del numeral anterior se supervisarán en las unidades de salud de primero, segundo y tercer nivel de atención, con los afiliados del Sistema, en las diferentes carteras de servicios como: el CAUSES, FPGC y SMSXXI, de acuerdo a las estructuras, servicios y procesos de las unidades a supervisar, así como, las etapas de la atención, insumos y características de las intervenciones seleccionadas dentro del MOSESS.
8. El desempeño de los servicios prestados a los afiliados al SPSS se medirá a través de indicadores establecidos por la CNPSS, que servirán para coordinar, evaluar y controlar las acciones de protección social en salud. Los indicadores se agruparan y presentarán en tres niveles de análisis: Tema a supervisar, nivel de atención y cartera de servicio. Por otro lado, de acuerdo a su naturaleza se podrán agrupar en infraestructura y equipamiento, procesos y resultados.
9. A partir de la integración de la información se deberá evaluar y comparar el desempeño de la prestación de servicios anualmente, desde una perspectiva territorial por jurisdicción y por Entidad Federativa. Lo anterior permitirá tener una visión integral de la situación del país, así como contar con los elementos para la toma de decisiones y establecer medidas de control a nivel federal, estatal y local enfocadas a garantizar el acceso a los servicios de salud de calidad y contribuir a la tutela de derechos de los beneficiarios.
10. Las actividades se agruparán en los procesos de supervisión, seguimiento operativo, evaluación y control, y tendrán como objetivo último la mejora continua del SPSS y la provisión de servicios de salud a los afiliados. Dichas actividades para su operación se realizarán con personal supervisor y/o de los Gestores del Seguro Popular Itinerantes. Convenientemente las actividades de supervisión deberán acompañarse por personal de los prestadores de servicios.

### De la supervisión

11. La supervisión tiene el objetivo de verificar directamente en las unidades de salud la prestación de los servicios a los afiliados, mediante acciones de campo dirigidas a la recopilación de información, cotejo, revisión, análisis y/u observación de los diferentes elementos o rubros a supervisar.
12. Las actividades que se desprendan del proceso de supervisión serán responsabilidad del REPSS y los prestadores de servicios a través de sus titulares, conforme a lo siguiente:

Responsable	Actividad
CNPSS	Establecer los instrumentos/documentos a utilizar durante las visitas de supervisión a las unidades de salud para la recolección de información y reporte de resultados. Dichos instrumentos se integran en el Manual Técnico para la Aplicación de las Cédulas de Supervisión del MOSESS, mismo que turnará a los REPSS durante el primer trimestre de cada ejercicio, con excepción del primer año de operación que se turnará durante el primer semestre del año.
CNPSS	Asesorar, capacitar, apoyar y acompañar a los REPSS en la implementación del MOSESS en la Entidad Federativa, cuando así lo solicite.
REPSS	Elaborar Plan de Supervisión y el calendario de visitas anual a las unidades de salud que proporcionan servicios a los afiliados al SPSS en su Entidad Federativa dentro de los primeros 30 días naturales de cada año.

*[Handwritten signatures and initials]*



REPSS	Informar a la CNPSS los avances y cumplimiento de metas semestralmente, en los meses de julio y enero respectivamente.
REPSS	Capacitar al personal que participe en el proceso de supervisión y brindarle los elementos necesarios para que realice sus actividades.
REPSS	Notificar a los prestadores de servicios y a la unidad administrativa de la que dependa jerárquicamente, la fecha, alcance y necesidades para la ejecución de la visita de supervisión.
Prestador de servicios	Nombrar a un enlace para la ejecución de la visita de supervisión en la unidad de salud, el cual será la persona responsable de apoyar al equipo supervisor durante el tiempo que dure la visita y realizará las gestiones necesarias para que se le proporcione el acceso a todas las áreas de la unidad médica, así como la información requerida.
REPSS	Aplicar los instrumentos/documentos que establezca la CNPSS para llevar a cabo las actividades de supervisión referidos en el Manual Técnico para la aplicación de las cédulas de supervisión del MOSESSESS, los cuales deberán ser firmados por el supervisor del REPSS y el responsable de la unidad de salud supervisada.
REPSS	Elaborar y entregar un informe de supervisión con los principales hallazgos identificados durante la visita al titular y/o responsable de la unidad, el cual deberá estar firmado por el supervisor, el titular y/o responsable de la unidad de salud. Dicho informe deberá ser entregado por el supervisor el mismo día la visita y quedarse con una copia.
Prestador de servicios	Realizar inmediatamente las acciones y gestiones necesarias para atender las áreas de oportunidad detectadas durante la visita de supervisión.
REPSS	Capturar la información derivada de las visitas de supervisión en la base de datos establecida por la CNPSS, para lo cual el supervisor deberá registrar dicha información el mismo día que ejecute la visita e integrarla de manera semanal.
REPSS	Supervisar y verificar de forma aleatoria la ejecución de las visitas, la información obtenida en campo y registrada en la base de datos para comprobar la veracidad y validez de los resultados obtenidos.
REPSS	Integrar y respaldar la información que genere el equipo de supervisión de manera mensual, así como enviar a la CNPSS los resultados de manera semestral y anual.
REPSS	Generar un informe integral de supervisión con los avances y resultados de las acciones de supervisión de manera trimestral, semestral y anual, a partir de analizar los informes de supervisión entregados a los prestadores de servicios y los resultados que arroje la base de datos, el cual deberá reflejar los resultados obtenidos a nivel estatal, jurisdiccional y por unidad de salud visitada. Dicho informe deberá enviarse oficialmente a la máxima autoridad de los Servicios Estatales de Salud y a los titulares de las unidades administrativas y/o áreas de las que dependan jerárquicamente los prestadores de servicios.
Prestador de servicios	Establecer inmediatamente las estrategias, acciones y mecanismos, así como realizar las gestiones necesarias para atender preventiva y correctivamente las áreas de oportunidad detectadas durante la visita de supervisión. Lo anterior, deberá ser notificado oficialmente al REPSS.
CNPSS/DGGSS	Verificar de forma aleatoria las actividades de supervisión en la entidad federativa para apoyar y asesorar la ejecución del proceso y la integración de los resultados obtenidos, mediante actividades de gabinete o de campo.

### Del seguimiento operativo

13. El seguimiento operativo consiste en monitorear el desempeño de los servicios prestados a los afiliados al SPSS, a partir de medir y comparar los resultados e indicadores, con el fin de determinar los avances y/o logros obtenidos de la supervisión.
14. Las actividades que se desprendan del proceso de seguimiento operativo serán responsabilidad del REPSS y los prestadores de servicios a través de sus titulares, conforme a lo siguiente:

Responsable	Actividad
CNPSS	Determinar los indicadores y criterios de valoración de los resultados en el Manual Técnico.
REPSSS	Elaborar un tablero de control con los indicadores, el cual presentará los resultados comparativos trimestralmente y de forma acumulada, permitirá monitorizar y retroalimentar al REPSSS respecto al desempeño de los servicios prestados por la red a los afiliados al SPSS, el cual deberá ser enviado semestralmente a la CNPSS
REPSS	Coordinar reuniones de seguimiento trimestrales con los Servicios Estatales de Salud y a los titulares de las unidades administrativas y/o áreas de las que dependan jerárquicamente los prestadores de servicios, y en su caso con los propios titulares de los prestadores de servicios, con el fin de presentar los resultados respecto al desempeño de los servicios prestados por la red a los afiliados al SPSS, determinar los avances y/o logros obtenidos, revisar la pertinencia de las acciones realizadas por los prestadores de servicios para atender las áreas de oportunidad detectadas durante la supervisión.
REPSS	Elaborar la minuta de trabajo y acuerdos de las reuniones de seguimiento trimestral con las autoridades de los Servicios Estatales de Salud y los prestadores de servicio.
REPSS y Prestadores de Servicios	Elaborar conjuntamente un Plan de Acción de mejora del SPSS en la entidad, en el cual se definan las principales áreas de oportunidad por proceso revisado, así como las acciones y estrategias que se instrumentarán en la mejora de los mismos. El cual deberá ser validado con la firma del titular de los Servicios Estatales de Salud, los titulares de las unidades administrativas y/o áreas de las que dependan jerárquicamente los prestadores de servicios, y en su caso con los propios titulares de los prestadores de servicios que tengan injerencia directa o participación en su ejecución. En el plan se establecerán acciones y metas de mejora de corto y mediano plazo en un periodo bianual.
CNPSS	Concentrar y analizar la información que remitan los estados de manera semestral y generar un informe de seguimiento nacional de manera anual.

### De la evaluación de los resultados

- La evaluación de resultados tiene como propósito analizar el desempeño de los servicios prestados a los afiliados al SPSS, identificar las problemáticas y causas que obstaculizan el logro de los resultados óptimos esperados, comprende una serie de conclusiones y recomendaciones, con el fin de contar con elementos para la toma de decisiones enfocadas a garantizar el acceso a los servicios de salud de calidad y contribuir a la tutela de sus derechos.
- Las actividades que se desprendan del proceso de evaluación serán responsabilidad de la CNPSS y el REPSS, conforme a lo siguiente:

Responsable	Actividad
CNPSS	Coordinar reuniones nacionales anuales con los REPSS para evaluar el desempeño de la prestación de servicios, identificar las problemáticas y causas operativas que obstaculizan el logro de los resultados óptimos esperados, que permitan establecer las acciones de mejora continua.
REPSS	Participar en las reuniones de evaluación que coordine la CNPSS para valorar las problemáticas y causas operativas que obstaculizan el logro de los resultados óptimos esperados, que permitan establecer las acciones de mejora continua.
CNPSS	Generar anualmente un informe de evaluación del desempeño de la prestación de servicios.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
SONORA  
REVISADO

Página 8 de 10

Handwritten signature and initials.



## Del control

17. El control se refiere a las acciones que se realizan para verificar las acciones y estrategias orientadas a atender las áreas de oportunidad detectadas durante los procesos de supervisión, seguimiento operativo y/o evaluación del desempeño de los servicios prestados a los afiliados al SPSS, con un enfoque de mejora continua.

Las actividades que se desprendan del proceso de control serán responsabilidad del REPSS y los prestadores de servicios a través de sus titulares, conforme a lo siguiente:

Responsable	Actividad
REPSS	Realizar reuniones anuales con los Servicios Estatales de Salud y los titulares de las unidades administrativas y/o áreas de las que dependen jerárquicamente los prestadores de servicios, y en su caso con los propios titulares de los prestadores de servicios, con el fin de revisar la eficiencia de las acciones y estrategias de mejora que permitan continuarlas o adecuarlas para corregir las áreas de oportunidad detectadas en la operación del SPSS.
REPSS y Prestadores de Servicios	Realizar el seguimiento del cumplimiento del Plan de Acción de mejora del SPSS local, para lo cual se llevarán a cabo reuniones semestrales o anuales para revisar los avances y establecer los acuerdos que fueran necesarios con los responsables de su ejecución.

## Del equipo de supervisión

18. Para cumplir con los objetivos y los alcances de los presentes criterios, se deberá contar con un equipo de supervisión, integrado por personal contratado específicamente para esta actividad y/o gestores del Seguro Popular Itinerantes, así como coordinadores operativos, del REPSS, el cual será integrado de acuerdo a los Lineamientos Generales que Establecen los Criterios para la Programación y Ejercicio de los Recursos para el Apoyo Administrativo y Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud vigentes.

## Consideraciones finales

19. Los presentes Criterios Generales y el Manual Técnico para la Aplicación de las Cédulas de Supervisión del MOSESSESS, tendrán una vigencia anual, sin perjuicio de que puedan seguirse utilizando hasta en tanto no tengan algún cambio o actualizarlos para su aplicación en el siguiente ejercicio fiscal. La ratificación o actualización de ambos documentos se darán a conocer por la CNPSS a los REPSS durante el primer bimestre de inicio de cada año.

La CNPSS, por conducto de la DGGSS, resolverá las consultas relacionadas con la interpretación y aplicación de estos criterios generales.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
SEÑORA  
REVISADO

Página 9 de 10



## Acrónimos

**CAUSES:** Catálogo Universal de Servicios de Salud  
**CNPSS:** Comisión Nacional de Protección Social en Salud.  
**REPS:** Régimen Estatal de Protección Social en Salud.  
**MOSSESS:** Modelo de Supervisión y Seguimiento Estatal de Servicios de Salud.  
**SMSXXI:** Seguro Médico Siglo XXI  
**SPSS:** Sistema de Protección Social en Salud.  
**GSS:** Gestión de Servicios de Salud.

COPIA SIN VALOR

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
SONORA  
REVISADO

Página 10 de 10

41



COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍA  
FICHA DE SUPERVISIÓN ESTATAL  
SISTEMA SINOS

**APÉNDICE C**

Nombre de la Entidad Federativa	Fecha de supervisión
Área perteneciente	Nombre del responsable estatal SINOS

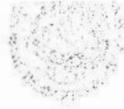
Servidor Estatal		
Enlace dedicado	SI <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Ancho de banda		
Número de IP		
Tamaño de Disco duro		
Número de Discos Duros		
RAIDS 5	SI <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Sistema Operativo		
Espacio en el directorio Opt		
Espacio en el directorio Var		
Número de tablas de la base de datos		
Integra Consulta Segura	SI <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Integra Registro de huellas	SI <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Integra Atención en Salud	SI <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Integra Prospera	SI <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Total de Consulta Segura de por Jurisdicción y Unidad de Salud	SI <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Total de Registro de huellas de por Jurisdicción y Unidad de Salud	SI <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Fecha de ultima integración de información		
Fecha de ultimo Respaldo de Base de Datos Estatal		
Observaciones		

COPIA SIN VALOR

46

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
SONORA  
REVISADO

Dirección General de Procesos y Tecnología



COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍA  
FICHA DE SUPERVISIÓN ESTATAL  
SISTEMA SINOS

Nombre de la Entidad Federativa	Fecha de supervisión
Área perteneciente	Nombre del responsable jurisdiccional SINOS

Servidor Jurisdiccional	
La jurisdicción tiene servidor	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Está en Línea	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Opera como servidor jurisdiccional	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Sistema Operativo	
Integra Información hacia el servidor estatal	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Periodo de integración mensual	
Cada cuándo realiza integración de Información	
Periodo de recolección de información	
Archivos anteriores, ¿Cuándo se integran?	
Tiene algún formato de control de avance de Consulta segura y registro de huellas por mes.	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Observaciones	

Dirección General de Procesos y Tecnología

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
SONORA  
REVISADO



COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍA  
FICHA DE SUPERVISIÓN ESTATAL  
SISTEMA SINOS

Nombre de la Entidad Federativa	Fecha de supervisión
Área perteneciente	Nombre de la Unidad de Salud

Stand Alone-Unidad de Salud		
Versión del Sistema SINOS		
Configuración de la Integración	En línea <input type="checkbox"/>	Local <input type="checkbox"/>
Número total de consultorios o núcleos básicos		
Número de consultorios equipados		
Número de consultorios que utilizan SINOS		
Número de lectores en la Unidad de Salud		
Administra la base de datos H2	SI <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Base de datos en red	SI <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Realiza respaldo de la base de datos H2	SI <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Utiliza el módulo de Registro de Huellas	SI <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Utiliza el módulo de Consulta Segura	SI <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Los insumos son suficientes para tomar la consulta segura	SI <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Utiliza el módulo de Atención en Salud	SI <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Realiza Nota médica	SI <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Realiza receta médica	SI <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Realiza Referencia	SI <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Realiza seguimiento de embarazo	SI <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Imprime tarjetas de control	SI <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Imprime Reportes de Consulta Segura	SI <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Imprime Reporte de Registro de Huellas	SI <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Imprime Hoja diaria y SUIVE	SI <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Realiza certificación de Corresponsabilidades	SI <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Organiza Talleres	SI <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Otorga Suplementos a embarazadas y menores de 5 años	SI <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Tiene consultorio de odontología	SI <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Total de beneficiarios Seguro Popular		
Total de familias Prospera		

Dirección General de Procesos y Tecnología

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
SONORA  
REVISADO



Cuentan con ECE propio	SI <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Interopera con SINOS	SI <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Tipo de red	Cableada <input type="checkbox"/>	Inalámbrica <input type="checkbox"/>
Observaciones:		

COPIA SIN VALOR

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS  
SONORA  
REVISADO

*[Handwritten signatures and initials]*

Dirección General de Procesos y Tecnología



COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍA  
FICHA DE SUPERVISIÓN ESTATAL  
SISTEMA SINOS

Nombre de la Entidad Federativa	Fecha de supervisión
Área perteneciente	Nombre de la Unidad de Salud

Stand Alone-Módulo de Afiliación y Orientación	
Versión del Sistema SINOS	
Configuración de la Integración	En línea <input type="checkbox"/> Local <input type="checkbox"/>
Número de equipos en el MAO	
Número de equipos que utilizan SINOS	
Número de lectores	
Administra la base de datos H2	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Base de datos en red	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Realiza respaldo de la base de datos H2	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Utiliza el módulo de Registro de Huellas	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Utiliza el módulo de Consulta Segura	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Los insumos son suficientes para tomar la consulta segura	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Imprime Reportes de Consulta Segura	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Imprime Reporte de Registro de Huellas	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Total de beneficiarios Seguro Popular	
Total de familias Prospera	
Tipo de red	Cableada <input type="checkbox"/> Inalámbrica <input type="checkbox"/>
Observaciones:	

COPIA SIN VALOR

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
SONORA  
REVISADO

Dirección General de Procesos y Tecnología

**ALBERTO FLORES CHONG**, Coordinador Estatal de la Unidad Estatal de Protección Civil, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 3 fracción III, 12 y 13 fracción XIV, 43 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, 6º y 30 del Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; y

### CONSIDERANDO

Que es una función fundamental del Estado el auxilio y protección de la integridad física de las personas, sus bienes y su entorno en el que se desenvuelven, ante la posibilidad de que puedan presentarse contingencias o manifestaciones desastrosas provocadas por agentes perturbadores naturales o humanos.

Que dicha función la ejerce creando disposiciones normativas que den vida institucional a los entes de autoridad encargados de asumir los roles del Estado, construyendo condiciones adecuadas y emitiendo reglas de comportamiento y condiciones de respuesta ante eventualidades de bajo, mediano y alto riesgo y que exponga a la población sonorense.

Que son diversas las materias que se tienen que conjugar para que la Protección Civil se vuelva integral y el Estado cuente con capacidad para responder a las contingencias y enfrentar adecuadamente los riesgos, emergencias, siniestros o desastres.

Que una de las materias de mayor importancia lo significan los diagnósticos de riesgo, análisis que permiten a la Unidad Estatal de Protección Civil conocer el tipo de construcción, el uso de suelo, la geología del lugar, el impacto que habrá de causar y otros factores que conllevan al conocimiento de la incidencia de la edificación en su entorno.

Que mediante el presente documento normativo, se pretende que los ciudadanos y los empresarios que pretendan construir, reconstruir, ampliar o remodelar inmuebles, se comprometan a cumplir con las normas mínimas de protección y el diagnóstico de riesgo se vuelva un elemento esencial de conocimiento para la Unidad Estatal de Protección Civil para medir la capacidad de respuesta ante cualquier eventualidad.

Que la Unidad Estatal de Protección Civil es un órgano desconcentrado con personalidad jurídica y autonomía técnica y operativa, jerárquicamente subordinada a la Secretaría de Gobierno, con atribuciones específicas y que permite al Estado una mayor especialización operativa y técnica para ejercer sus funciones en esta materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, tengo a bien expedir los siguientes:

#### **TÉRMINOS DE REFERENCIA TRES-004-UEPC-2016 PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS DE RIESGO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 40 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA.**

Los presentes Términos establecen los criterios para la elaboración de los Diagnósticos de Riesgo.





Página 1 de 18



**Diagnóstico de Riesgo:** Se considera al documento mediante el cual se da a conocer, a partir del análisis de las acciones proyectadas para el desarrollo, construcción o edificación de un inmueble, los riesgos que dichas obras o actividades representen para las personas, sus bienes o entorno, así como las medidas técnicas, funcionales o estructurales de seguridad, preventivas o correctivas, tendientes a evitar, mitigar, minimizar o controlar los efectos adversos a las personas, sus bienes y entorno, en caso de un accidente durante su ejecución u operación normal de la obra o actividad de que se trate, ante la presencia de los agentes perturbadores y deberá contar al menos con lo siguiente:

**Observaciones:**

**A.** Los presentes términos de referencia, son la base para la elaboración de Diagnósticos de Riesgo, previo a la construcción atendiendo al Artículo 40 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora que a la letra dice: *"Las personas que pretendan construir, reconstruir, modificar o remodelar los establecimientos, edificaciones o inmuebles referidos en el artículo 37 de esta Ley, previamente deberán presentar un diagnóstico de riesgo en materia de protección civil a la Unidad Estatal o al ayuntamiento, según corresponda, para que dichas autoridades expidan o, en su caso, nieguen la autorización respectiva.*

*Si en la revisión del diagnóstico de riesgo, la autoridad competente detectare deficiencias o irregularidades, lo hará del conocimiento de las personas a que se refiere el párrafo anterior. En todo caso, la autoridad competente expedirá la autorización respectiva una vez que hayan sido solventadas las deficiencias o irregularidades señaladas.*

*Las autoridades municipales competentes no podrán expedir la licencia de construcción sin que los solicitantes acrediten la autorización a que se refiere el primer párrafo de este artículo."*

Es de suma importancia que la presentación de dicho Diagnostico de Riesgo sea previa a la construcción, para que esta Unidad Estatal de Protección Civil para el Estado de Sonora lo revise, emita observaciones correspondientes (si aplica) y autorice, apruebe o niegue antes de comenzar la construcción.

En el caso de presentarse una obra en proceso de construcción y/o construida que no cuente con un resolutivo autorizado y/o aprobado de Diagnostico de Riesgo por parte de la Unidad Estatal de Protección Civil para el Estado de Sonora, podrá ser sujeto a inspección y suspensión de actividades, así como a una sanción; dado que al encontrarse en proceso constructivo y/o finalizada la construcción, ya no aplicaría la presentación del Diagnostico de Riesgo, sin embargo deberá tramitar, el proceso de LA REGULARIZACIÓN DE OBRA ante la autoridad correspondiente.

**B.** El Diagnóstico de Riesgo se deberá entregar para su revisión, previo al pago de los derechos correspondientes: en un tanto (en formato impresa y uno digital), con copia del pago de derechos y con una carta de entrega dirigida al titular de la Unidad Estatal de Protección Civil (en caso de que una empresa especializada realice el trámite, al ingreso deberá contar con un poder firmado por el representante legal para realizar dicho trámite), solicitando la revisión del mismo para su aprobación; la información entregada tanto de manera impresa como digital deberá venir estrictamente ordenada apeguándose al orden y criterio que se encuentra descrito en los presentes Términos de

ATS

  
Página 2 de 18

referencia para la elaboración e integración del Diagnóstico de Riesgo TRES-004-UEPC-2016 para facilitar su revisión.

**C.** La autorización del Diagnóstico de Riesgo tendrá una VIGENCIA DE DOS AÑOS, a partir de la fecha de autorización.

**D.** Cuando la Unidad Estatal de Protección Civil emita un oficio de observaciones y se le notifique al interesado, deberá solventarlas en un plazo no mayor a treinta días hábiles, teniendo oportunidad de hacerlo hasta en 2 ocasiones, en caso de negativa se procederá a emitir un resolutive negativo.

**E.** Para el caso de que el interesado insista en obtener la autorización del Diagnóstico de Riesgo después de un resolutive negativo, deberá ingresar nuevamente su Diagnóstico de Riesgo previo al pago del derecho correspondiente ante esta Unidad Estatal de Protección Civil, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos, para su revisión.

**F.** Para recibir la respuesta emitida por la Unidad Estatal de Protección Civil, se deberá presentar copia de la credencial de elector y carta poder firmada ante dos testigos, y firmada por parte del representante legal del interesado y/o de la empresa.

**G.** Los planos del inmueble deberán ser legibles, debidamente acotados e indicando escala.

**H.** Los gráficos, mapas, tablas e imágenes deberán estar debidamente referenciados (titulados o subtitulados) en el documento.

**I.** Se deberán incluir la descripción de la o las metodologías utilizadas de todos los análisis efectuados, anexando las memorias técnicas descriptivas y las memorias de cálculo.

**J.** Los documentos, imágenes, tablas, mapas y planos que se anexen deberán estar debidamente referenciados con nomenclatura subsecuente.

**K.** El Dictamen de Estudio Ambiental autorizado por la dependencia correspondiente, de acuerdo a la competencia municipal, estatal o federal, podrá sustituir los dos primeros términos de los Agentes perturbadores de origen sanitario-ecológico que son: 4.4.1 y 4.4.2.

**L.** Los inmuebles que presenten el Diagnóstico de Riesgo "Integral" deberán presentar y desarrollar los puntos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y anexos.

**M.** Los inmuebles que presenten el Diagnóstico de Riesgo "Simplificado" deberán presentar y desarrollar los puntos 2, 3, 5, 6, 7, 8 y anexos. Y del capítulo 4 se analizará únicamente los siguientes numerales 4.1.10, 4.2.9, 4.3.9, 4.4.6, 4.5.3 en base a la tabla de Resumen de Riesgos siguiente:

AGENTE PERTURBADOR	GRADO			ORIGEN	ZONA DE RIESGO	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN
	Peligro	Vulnerabilidad	Riesgo			

CITB

Página 3 de 18

### Análisis Preliminar para determinar tipo de Diagnóstico de Riesgo

Los inmuebles deberán clasificarse según el Análisis Preliminar a continuación presentado, para determinar el tipo de Diagnóstico de Riesgo que deberá revisar la autoridad competente. Si se cumple, al menos, con cualquiera de los puntos para Diagnóstico de Riesgo integral, no aplicará el simplificado, por lo tanto se deberá presentar el Diagnóstico de Riesgo integral.

CONCEPTO	SIMPLIFICADO	INTEGRAL
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Instituciones educativas de los sectores públicos o privados, en todos sus niveles.</li> <li>- Centros y estancias para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil.</li> <li>- Viviendas y edificaciones con habitaciones colectivas para más de veinte personas, como asilos, conventos, internados, fraternidades, hoteles, moteles, condominios, campamentos turísticos y centros vacacionales.</li> <li>- Centros de refugio y albergues.</li> <li>- Clínicas, sanatorios, hospitales, maternidades, centros médicos.</li> <li>- Fraccionamientos para vivienda y edificios de apartamentos o departamentos para más de veinte personas.</li> <li>- Centros sociales, cantinas, bares, antrós, centros nocturnos, discotecas, salas de baile, locales de fiesta.</li> <li>- Cines, salas para conciertos, casinos, inmuebles para espectáculos deportivos, estadios, centros de usos múltiples, centros de convenciones, parques de diversiones.</li> <li>- Templos, iglesias, edificios destinados al culto.</li> <li>- Terminales y estaciones de ferrocarriles, de transporte de carga, de transporte de pasajeros urbanos y foráneos y aeropuertos.</li> <li>- Gaseras, gasolineras, estaciones de diésel, edificaciones para almacenamiento, distribución o expendio de hidrocarburos, otros combustibles y materiales peligrosos, hieleras.</li> <li>- Bodegas, almacenes, centros de acopio, centrales de abasto o distribución</li> <li>- Industria de la transformación.</li> </ul>	No aplica	Si aplica
- Altura de la edificación, en metros.	Hasta 10	Mayor de 10
- Número total de personas que ocupan el local, incluyendo trabajadores y visitantes.	Hasta 100	Mayor de 100
- Superficie a construirse, en metros cuadrados.	Hasta 500	Mayor de 500
- Inventario de gases inflamables, en litros (fase líquida).	Hasta 500	Mayor de 500
- Inventario de líquidos inflamables, en litros.	Hasta 500	Mayor de 500
- Inventario de líquidos combustibles, en litros.	Hasta 500	Mayor de 500
- Inventario de sólidos combustibles, incluido el mobiliario del centro de trabajo, en kilogramos.	Hasta 10 000	Mayor de 10 000
- Inventario de líquidos corrosivos o reactivos en litros.	Hasta 200	Mayor de 200
- Inventario de gases corrosivos o reactivos en litros.	Hasta 200	Mayor de 200
- Materiales pirofóricos, explosivos, tóxicos o biológicos-infecciosos.	No aplica	Cualquier cantidad
- Zona de peligro alto.	No aplica	Si aplica

ETB



  
Página 4 de 18



**1. PARA LOS EFECTOS DE ESTOS TÉRMINOS SE ENTIENDE POR:**

**1.1. Agente Afectable:** podrá ser el área de estudio, inmueble y/o edificación que sufra de daños menores y transitorios como resultado de una emergencia, desastre o siniestro.

**1.2. Agente Perturbador:** fenómeno producido por la actividad humana o por la naturaleza, de carácter hidrometeorológico, geológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico, socio-organizativo y semejantes que puedan generar un daño a la población, sus bienes y entorno, en grado de desastre.

**1.3. Área de Estudio:** el radio de 500 metros marcados a partir de cada vértice perimetral del polígono del predio, incluyendo el inmueble.

**1.4. Construcción:** la acción y efecto de edificar, erigir, ejecutar, modificar o hacer de nuevo cualquier obra.

**1.5. Desastre:** resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural o de la actividad humana, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

**1.6. DRO:** Director Responsable de Obra, persona física que ejerza la profesión de Arquitecto o Ingeniero Civil, que cuente con la cédula profesional correspondiente vigente al día del ingreso del Diagnóstico de Riesgo, y acreditado por los colegios respectivos, que se encuentre inscrito en el padrón de las dependencias municipales correspondientes de acuerdo a lo establecido en sus reglamentos de construcción.

**1.7. Edificación:** estructura propuesta para soportar o proteger cualquier utilidad u ocupación, la totalidad de metros de construcción dentro del inmueble.

**1.8. Emergencia:** situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.

**1.9. Inmueble:** terreno y las construcciones que en él se encuentren.

**1.10. Mitigación:** toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable.

**1.11. Obra:** los trabajos de construcción, ampliación, instalación, modificación, remodelación, reparación, demolición, excavación, infraestructura urbana y los demás relativos a la construcción.

**1.12. Peligro:** probabilidad de ocurrencia de un agente perturbador potencialmente dañino de cierta intensidad, durante un cierto periodo y en un lugar determinado.

**1.13. Predio:** terreno sin construcción.

ETA

Página 5 de 18

**1.14. Prevención:** conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos.

**1.15. Proyecto:** conjunto de documentos mediante los cuales se definen y determinan con precisión las exigencias técnicas, especificaciones y características de las obras a ejecutar.

**1.16. Riesgo:** daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y el peligro de un agente perturbador.

**1.17. Siniestro:** situación crítica y dañina generada por la incidencia de uno o más fenómenos perturbadores en un inmueble o instalación afectando a su población y equipo, con posible afectación a instalaciones circundantes.

**1.18. Vulnerabilidad:** susceptibilidad o propensión del área afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales.

**1.19. Zona de riesgo:** área con probabilidad de ser afectada por un agente perturbador (puede ser el área de estudio, el inmueble, la edificación o un lugar particular de éstas áreas).

## **2. DATOS GENERALES.**

### **2.1. Del responsable del inmueble.**

2.1.1. Nombre o razón social.

2.1.2. Copia simple y una copia certificada u original para su cotejo del Acta Constitutiva de la Empresa.

2.1.3. Copia simple y una copia certificada u original para su cotejo del poder general que lo acredite como representante legal.

2.1.4. Domicilio para oír y recibir notificaciones (Indicando calle, número interior y exterior, colonia, población, municipio, código postal, teléfono con lada, correo electrónico).

2.1.5. Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal del numeral 2.1.1.

2.1.6. Carta bajo protesta de decir verdad. (9. ANEXO)

### **2.2. De la empresa especializada que elaboró el diagnóstico de riesgo.**

2.2.1. Nombre.

ETB

Página 6 de 18

2.2.2. Domicilio para oír y recibir notificaciones (Indicando calle, número interior y exterior, colonia, población, municipio, código postal, teléfono con lada, correo electrónico).

2.2.3. Nombre del representante legal y, en caso de no contar con registro ante la Unidad Estatal de Protección Civil, comprobantes que acrediten su capacidad técnica.

2.2.4 Número de registro ante la Unidad Estatal de Protección Civil, si cuenta con él.

2.2.5 En caso de no ser elaborado por el responsable, propietario y/o representante legal del inmueble, se deberá presentar una carta de corresponsabilidad. (10. ANEXO).

### **2.3. Del solicitante.**

2.3.1. Carta poder del, representante legal de la empresa para llevar a cabo el trámite, si aplica.

2.3.2. Copia de credencial de elector.

## **3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO DEL INMUEBLE**

### **3.1. Descripción del inmueble.**

3.1.1. Nombre del inmueble.

3.1.2. Domicilio del inmueble (Indicando calle, número, interior y exterior, colonia, población, municipio, código postal) y coordenadas geográficas, con precisión de más o menos cinco metros.

3.1.3. Describir el tipo de obra o actividad que se pretende realizar en el inmueble. Establecer si el giro será industrial, comercial y/o de servicios.

3.1.4. Copia simple de documentos que acrediten la situación legal del predio, tales como escrituras y/o contrato de arrendamiento, debiendo especificar el uso y destino del suelo y deberá presentar también copia certificada y/o original para su cotejo.

3.1.5. Factibilidad aprobada, dictamen aprobado o, en su caso, cuando ésta dependencia lo considere necesario, la licencia de Uso del Suelo aprobada para el inmueble. Gaseras, gasolmeras, estaciones de diésel, edificaciones para almacenamiento, distribución o expendio de hidrocarburos, otros combustibles y materiales peligrosos deberán presentar licencia de Uso de Suelo aprobada.

3.1.6. Factibilidad del suministro de energía eléctrica para realizar las actividades en el inmueble. En caso de contar con suministro, deberá presentar copia del recibo de luz.

3.1.7. Factibilidad del suministro de agua potable y alcantarillado para realizar las actividades en el inmueble. En caso de contar con suministro, deberá presentar copia del recibo de agua. En caso de suministrar el agua de alguna otra forma, deberá comprobarlo.

ETB

Página 7 de 18

3.1.8. Fecha aproximada de inicio de operaciones, debiendo dar aviso a la Unidad Estatal de Protección Civil en el momento de su apertura e inicio de operaciones y entregando un reporte final de obra.

3.1.9. Número aproximado de empleados, durante la etapa de construcción.

3.1.10. Superficie total del inmueble, superficie total de desplante, superficie del predio donde se desarrollará el proyecto y superficie total de construcción de la edificación. Presentar una tabla con las áreas del inmueble, su superficie correspondiente y las actividades a desarrollar en cada espacio.

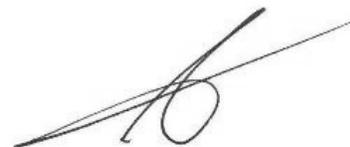
3.1.11. Capacidad total de personas en el inmueble simultáneamente, en su etapa operativa.

Para la determinación de capacidad de población en los inmuebles se llevará a cabo en base a la siguiente tabla:

COPIA SIN VALOR



Página 8 de 18



USO DEL INMUEBLE	M2 (POR OCUPANTE) EN ÁREA ÚTIL
<b>Reuniones públicas</b>	
Uso concentrado sin asientos fijos, escenarios, cines, salas de conferencias, salas para conciertos, restaurantes, salas de ejercicio sin equipos, pasarelas, galerías y andamios para iluminación y acceso, casino y áreas de juego similares, boliches, templos, iglesias, capillas, inmuebles para espectáculos deportivos, centros sociales, cantinas, bares, antros, centros nocturnos, discotecas, salas de baile, locales de fiesta	1.00
Edificios públicos (planta baja, debajo de la planta baja y directamente accesibles desde la calle)	4.00
Edificios públicos (encima de planta baja)	6.00
Gradas	1 persona c/0.30 metros lineales
Asientos fijos	0.70 por asiento
Cocinas	7.00
Bibliotecas, áreas de lectura, salas de ejercicio con equipos	2.50
Pistas de patinaje	4.00
Cualquier edificio do área de asamblea que no esté incluido dentro de los grupos anteriores en donde se realicen concentraciones numerosas como parques de diversiones y museos	0.50
<b>Uso Educativo</b>	
Aulas	0.90 por alumno
Superficie total / predio	2.50 por alumno
Talleres, laboratorios y salas vocacionales	3.50
Guarderías, centros y estancias para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil	3.30
<b>Uso Cuidado de la Salud</b>	
Clínicas, sanatorios, hospitales, asilos de ancianos y orfanatorios	7.00
Habitaciones de encamados	10.00
<b>Uso penitenciario, correccional y enfermos mentales</b>	7.50
<b>Uso Residencial</b>	
Hoteles, dormitorios, edificios de apartamentos, centros de refugio	15.00
<b>Uso conventos y monasterios</b>	16.00
<b>Uso Industrial</b>	
Industria general y para alto riesgo	8.00
Industria para propósitos especializados	Según uso del espacio
<b>Uso Oficinas</b>	5.00
<b>Uso Almacenamiento</b>	
Estaciones de servicio y almacenes de automóviles	9.00
Bodegas de almacenamiento	NA
Fábricas, talleres, hangares	4.50
<b>Uso Mercantil</b>	
Edificios para centros comerciales cubiertos	Según uso del espacio
Áreas para almacenamiento, recepción o embarque y cerradas al público en general	25.00
Salones de ventas en planta baja, debajo de la planta baja y directamente accesibles desde la calle	2.50
Salones de ventas encima de planta baja	5.00

### 3.2. Análisis de Ubicación del inmueble.

3.2.1. Plano, indicando escala, delimitando el inmueble y el área de estudio (500 metros de radio a partir cada vértice perimetral del polígono del predio), de manera legible, área total del inmueble, colindancias y vialidades. Señalar en un cuadro de referencia y en el plano las zonas vulnerables, riesgos y recursos, tales como asentamientos humanos, escuelas, centros comerciales, templos, hospitales, clínicas, áreas naturales protegidas, zonas de reserva ecológica, cuerpos de agua, gasolineras, gaseras, llanteras, talleres, etc. Debiendo señalar la distancia en metros entre la zona vulnerable y el proyecto en estudio. Los distanciamientos entre el proyecto en estudio y los sitios de interés y/o zonas vulnerables, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y reglamentos aplicables.

3.2.2. Imagen de usos de suelo del área de estudio, delimitando el inmueble.

3.2.3. Presentar anexo fotográfico del área de estudio, mostrando colindancias y los puntos de interés dentro del área de estudio, señalando en un plano el punto y dirección de cada toma.

3.2.4. Infraestructura necesaria. Servicios públicos necesarios para el correcto funcionamiento del inmueble, como agua potable, electricidad, vialidades, gas natural, alcantarillado y drenaje. Los inmuebles que utilicen fosa séptica deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana vigente.

### 3.3. Características constructivas del inmueble.

3.3.1. Programa de trabajo de obra.

3.3.2. Horarios y/o jornadas de trabajo en obra.

3.3.3. Describir las actividades de preparación y construcción del inmueble.

3.3.4. Características del proyecto arquitectónico de la obra en planos a escala legible y debidamente acotados, firmados en original por el DRO:

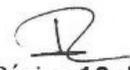
- a) Planta de localización del inmueble en el predio, señalando calles y colindancias.
- b) Plantas arquitectónicas, con nombres de espacios y amueblados, indicando niveles.
- c) Plano de acabados.
- d) Fachadas de cada orientación.
- e) Cortes arquitectónicos longitudinal y transversal, señalando la referencia en planta.

3.3.5. Características de elementos estructurales del proyecto:

- a) Estudio de Mecánica de Suelos, indicando capacidad de carga del suelo, firmado en original por el especialista que lo elabora y debidamente ratificado mediante firma por el DRO. En el caso de construcciones de edificios comerciales y edificaciones pequeñas con superficie de construcción menor a 300m<sup>2</sup>, y con un máximo de 2 niveles, no se requiere estudio de mecánica de suelos ni diagnóstico de suelos.
- b) Planos estructurales completos a escala legible, debidamente acotados y especificados, firmados en original por el DRO.

ETB



  
Página 10 de 18



- c) Memoria de cálculo estructural, con nombre y firma original del especialista responsable. Se entregará un resumen y conclusiones firmado en original en papel, y la memoria de cálculo completa en forma digital.
- d) En caso de ser remodelación o ampliación, deberá presentar un Dictamen de Seguridad Estructural, firmado en original por el especialista que lo elabora. Debiendo de contener: percepción visual mostrando que no presenta daño estructural ni falla, mediante fotografías; descripción actual de la estructura y recomendaciones; copia de la Licencia de Construcción (si cuenta con ella) y Memoria de Cálculo; y Carta Responsiva, avalada por el DRO y el perito estructurista, presentando copia de cédula profesional.
- e) En caso de ser remodelación que no altere la estructura existente del inmueble, el Dictamen de Seguridad Estructural podrá sustituir la Memoria de Cálculo.
- f) En caso de ser remodelación o ampliación, donde no sea posible realizar el Estudio de Mecánica de Suelos, éste se podrá sustituir con el Dictamen de Seguridad Estructural.
- g) Si el proyecto lo requiere, esta dependencia podrá solicitar un estudio geofísico.

3.3.6. Diagramas de Tubería e Instrumentación (DTI) con base en la ingeniería de detalle y con la simbología correspondiente, debiendo estar firmados en original por el DRO:

- a) Planos de instalaciones de gas, firmados por la Unidad Verificadora de Gas.
- b) Planos de instalaciones eléctricas.
- c) Planos de instalaciones hidro-sanitarias.
- d) Planos de aire acondicionado.
- e) Planos de instalaciones especiales.

3.3.7. Planos de Seguridad, firmados por el DRO, debiendo tomar en cuenta las especificaciones señaladas en los Términos de referencia para la Elaboración de Programa Interno de Protección Civil vigentes y demás ordenamientos legales aplicables indicando:

- a) Rutas de evacuación.
- b) Dimensiones de las salidas de emergencia.
- c) Sistema fijo contra incendios, en caso de que el inmueble lo requiera, con los detalles de la cisterna y su capacidad.
- d) Equipos de seguridad, luces de emergencia y ubicación de extintores.

3.3.8. Planes de crecimiento a futuro del inmueble, con fecha estimada de realización, presentar planos si se encuentra proyectado.

3.3.9. Si en el inmueble, en la etapa constructiva, se localizaran laboratorios o almacenes con sustancias peligrosas, se deberá describir tanto las sustancias, como su tratamiento, advertencias y medidas de mitigación en caso de derrame, mezcla o cualquier eventualidad.

3.3.10. Número de registro vigente del DRO y copia de su certificación vigente. Todos los planos deberán estar avalados y firmados en original por el DRO. Deberán estar a escala legible y debidamente acotados.

3.3.11. Deberá tener una copia de la aprobación del diagnóstico de riesgo en la obra en su etapa constructiva.

Página 11 de 18

3.3.12. Deberá presentar un informe final una vez terminado el inmueble.

#### **4. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS EN EL INMUEBLE**

##### **4.1. Agentes perturbadores de origen geológico.**

4.1.1. Descripción de litología y plano litológico del área de estudio.

4.1.2. Estudio Geofísico puntual del inmueble, cuando se considere necesario por cuestiones de riesgo, por parte de la Unidad de Protección Civil correspondiente.

4.1.3. Describir los tipos de suelo del inmueble y área circundante, incluir un plano edafológico a escala que muestre las distintas unidades de suelo identificadas.

4.1.4. Descripción en texto y plano a escala de las características geomorfológicas más importantes del área circundante, tales como: cerros, depresiones, laderas, etc.; delimitando el inmueble. La geomorfología podrá ser de acuerdo a la metodología utilizada en el estudio del Atlas Estatal de Riesgos, debiendo tomar en cuenta las geoformas, altura relativa, pendiente, y porciones aluviales.

4.1.5. Descripción del relieve y deberá presentar un plano topográfico del predio del proyecto, donde indique las curvas de nivel.

4.1.6. Plano a escala de fallas y fracturamientos en el área de estudio, delimitando el inmueble.

4.1.7. Describir la metodología utilizada para la identificación y jerarquización de riesgos; asimismo, anexar procedimientos y memorias descriptivas de las metodologías empleadas. Consultar metodologías utilizadas por CENAPRED.

4.1.8. Grado de peligro de los agentes perturbadores de origen geológico que pueden afectar el área de estudio, indicando el agente perturbador y la razón por la que se establece ese grado.

4.1.9. Grado de vulnerabilidad a la presencia de agentes perturbadores de origen geológico que pueden afectar el área de estudio. Incluir el agente perturbador y la razón por la que se establece ese grado.

4.1.10. Se elaborará una tabla de resumen, jerarquizando los agentes perturbadores por grado de riesgo, señalando el agente perturbador, grado de peligro, grado de vulnerabilidad, grado de riesgo, origen y zona de riesgo, y medidas de prevención y mitigación pertinentes propuestas. Se deberán aplicar las bases y requisitos mínimos generales de diseño para que las estructuras tengan seguridad adecuada ante los efectos de los sismos.

##### **4.2. Agentes perturbadores de origen hidrometeorológico.**

4.2.1. Climatología, presentar información de todos los parámetros atmosféricos, con respecto al área circundante como:

- a) Tipo de clima.
- b) Temperatura.







Página 12 de 18



- c) Precipitaciones, indicando intensidad.
- d) Vientos máximos, etc.
- e) La información estadística presentada deberá ser actual, teniendo como máximo antigüedad de 10 años, contados a partir de la fecha de presentación del diagnóstico de riesgo hacia atrás.

4.2.2. Estudio Hidrológico superficial, firmado en original por quien lo elaboró. (Deberá incluir la delimitación de la corriente, cuenca, tránsito de avenidas máximas extraordinarias y sus efectos de inundación, arrastre de materiales y erosión). Incluir metodología y memorias de cálculo.

4.2.3. Estudio de inundabilidad, firmado en original por el especialista (elaborado con las metodologías recomendadas por el CENAPRED), cuando se considere necesario por cuestiones de riesgo, por parte de la Unidad de Protección Civil correspondiente.

4.2.4. Hidrología subterránea. Indicar la localización del recurso, profundidad y dirección, flujos, usos principales y calidad de agua.

4.2.5. Zona marina; descripción general del área. Entendiéndose por zona marina mexicana: el mar territorial, las aguas marinas interiores, la zona contigua, la zona económica exclusiva, la plataforma continental e insular y cualquier otra permitida por el derecho internacional, según La Ley Federal del Mar vigente.

4.2.6. Describir la metodología utilizada para la identificación y jerarquización de riesgos; asimismo, anexar procedimientos y memorias descriptivas de las metodologías empleadas.

4.2.7. Grado de peligro de los agentes perturbadores de origen hidrometeorológico que pueden afectar el área de estudio. Incluir el agente perturbador y la razón por la que se establece ese grado.

4.2.8. Grado de vulnerabilidad a la presencia de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico que pueden afectar el área de estudio. Incluir el agente perturbador y la razón por la que se establece ese grado.

4.2.9. Se elaborará una tabla de resumen, jerarquizando los agentes perturbadores por grado de riesgo, señalando el agente perturbador, grado de peligro, grado de vulnerabilidad, grado de riesgo, origen y zona de riesgo, y medidas de prevención y mitigación pertinentes propuestas.

### **4.3. Agentes perturbadores químico-tecnológicos.**

4.3.1. Enlistar todas las materias primas, productos, subproductos y residuos. Especificando nombre de la sustancia, cantidad máxima de almacenamiento en kg, flujo en m<sup>3</sup>/h, concentración, capacidad máxima de producción, tipo de almacenamiento (granel, sacos, tanques, tambores, bidones, cuñetes, o cualquier otro tipo de almacenamiento) y equipo de seguridad.

4.3.2. Presentar hojas de datos de seguridad de los combustibles, materiales y sustancias peligrosas y de aquellas que presentan alguna característica Corrosiva Reactiva Explosiva Tóxica Inflamable Biológico-Infeccioso (CRETIB).

ETB



Página 13 de 18



4.3.3 Localización de los materiales, sustancias y residuos peligrosos.

4.3.4. Describir la maquinaria y equipo industrial, que se utilizara en la operación del proyecto, especificando la localización e incluir hojas técnicas.

4.3.5. Con base en los Diagramas de Tuberías e Instrumentación (DTI) de la ingeniería de detalle, identificar los riesgos en áreas de proceso, almacenamiento y transporte.

4.3.6. Describir la metodología(s) utilizada para la identificación y jerarquización de riesgos; asimismo, anexar el o los procedimientos y la(s) memoria(s) descriptiva(s) de las metodologías empleadas. En el caso de gaseras y gasolinerías, deberá anexar las memorias de cálculo y radios de afectación de riesgo de incendios y explosiones.

4.3.7. Grado de peligro de agentes perturbadores internos y externos de origen químico-tecnológico que puedan afectar el área de estudio. Incluir el agente perturbador y la razón por la que se establece ese grado.

4.3.8. Grado de vulnerabilidad a la presencia de agentes perturbadores de origen químico-tecnológico internos y externos que pueden afectar el área de estudio. Incluir el agente perturbador y la razón por la que se establece ese grado.

4.3.9. Se elaborará una tabla de resumen, jerarquizando los agentes por grado de riesgo, señalando el agente perturbador, grado de peligro, grado de vulnerabilidad, grado de riesgo, origen y zona de riesgo y medidas de prevención y mitigación pertinentes propuestas.

#### **4.4. Agentes perturbadores de origen sanitario-ecológico.**

4.4.1. Estudio Ambiental:

- a) Información sobre contaminación ambiental.
- b) Identificación cualitativa y cuantitativa de las descargas de contaminantes a los diferentes elementos naturales de la zona de influencia del área de estudio.
- c) Fuentes de contaminación, medio ambiente y mecanismo de transporte
- d) Puntos de exposición, vías de exposición, población receptora y rutas potenciales y completas de contaminación.

4.4.2. Implicaciones a la salud:

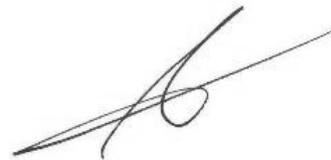
Determinar las condiciones específicas a las que potencialmente pudiesen exponerse los usuarios del inmueble y sus implicaciones negativas a la salud.

4.4.3. Para todo inmueble de carácter industrial (según las tablas de compatibilidad del programa de desarrollo urbano del centro de población de Hermosillo vigente) se requerirá la copia de la autorización del estudio o manifestación de Impacto Ambiental, aprobado por la dependencia correspondiente, con el objetivo de identificar la totalidad de peligros que puedan afectar el inmueble. Se podrá entregar la copia de la solicitud ingresada ante la dependencia correspondiente, comprometiéndose a presentar la autorización una vez que se obtenga.

ETB



Página 14 de 18



4.4.4. Grado de peligro de los agentes perturbadores internos y externos de origen sanitario-ecológico que puedan afectar el área de estudio. Incluir el agente perturbador y la razón por la que se establece ese grado.

4.4.5. Grado de vulnerabilidad a la presencia de agentes perturbadores internos y externos de origen sanitario-ecológico que pueden afectar el área de estudio. Incluir el agente perturbador y la razón por la que se establece ese grado.

4.4.6. Se elaborará una tabla de resumen, jerarquizando los agentes perturbadores por grado de riesgo, señalando el agente perturbador, grado de peligro, grado de vulnerabilidad, grado de riesgo, origen y zona de riesgo y medidas de mitigación o prevención propuestas.

#### **4.5. Agentes perturbadores de origen socio-organizativo.**

4.5.1. Grado de peligro de los agentes perturbadores de origen socio-organizativo que pueden perturbar el área de estudio. Incluir el agente perturbador y la razón por la que se establece ese grado.

4.5.2. Grado de vulnerabilidad a la presencia de agentes perturbadores de origen socio-organizativo que pueden afectar el área de estudio. Incluir el agente perturbador y la razón por la que se establece ese grado.

4.5.3. Se elaborará una tabla de resumen, jerarquizando los agentes perturbadores por grado de riesgo, señalando el agente perturbador, grado de peligro, grado de vulnerabilidad, grado de riesgo, origen y zona de riesgo y medidas de prevención y mitigación propuestas.

#### **5. PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS.**

Mencionar las acciones de protección civil que deberán prevenir y mitigar los efectos de la ocurrencia de riesgos, emergencias, siniestros o desastres para proteger a la población, sus bienes y entorno.

#### **6. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTINUIDAD Y ACTUALIZACIÓN.**

Elaboración de un programa calendarizado que tenga como finalidad dar seguimiento y evaluar los riesgos encontrados y, especialmente, cuando ocurran algunos no previstos en este Diagnóstico de Riesgos, asegurando el desarrollo de nuevas medidas mitigadoras.

#### **7. CONCLUSIONES.**

#### **8. BIBLIOGRAFÍA.**



Página 15 de 18



**9. ANEXO.**

**Carta bajo protesta de decir verdad**

Bajo protesta de decir verdad, afirmo que la información que integra el Diagnóstico de Riesgo de Protección Civil, así como los datos manifestados en este cuestionario son ciertos de acuerdo a esta evaluación.

Así también, hago constar que el inmueble y/o proyecto que se analiza no ha sido construido, ni está en proceso de construcción.

Manifiesto, que el inmueble o edificación donde se albergará la empresa, industria o establecimiento denominado \_\_\_\_\_

ubicado en \_\_\_\_\_

sí está obligado a presentar Diagnóstico de Riesgo de Protección Civil para continuar con los trámites para obtener su Licencia de Construcción.

Queda de mi consentimiento que la elaboración del Diagnóstico de Riesgo de Protección Civil, se realizó conforme a los Términos de Referencia que exige para tal efecto la Unidad Estatal de Protección Civil y publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, así mismo me comprometo a presentar el Programa Interno de Protección Civil dentro del término establecido en el Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora.

Nombre y Firma del Representante legal o Persona Física según aplique.

Domicilio para oír y recibir notificaciones y las observaciones que deriven de la dictaminación del presente Diagnóstico de Riesgo: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

COPIA

*EITE* *[Firma]* *[Firma]*

*[Firma]*

**10. ANEXO**

**Carta de corresponsabilidad**

\_\_\_\_\_, Sonora a \_\_\_\_, de \_\_\_\_, de \_\_\_\_\_

C.  
Coordinador Estatal de Protección Civil  
Presente.

Por medio de la presente, se extiende la carta de corresponsabilidad para el Diagnóstico de Riesgo en materia de Protección Civil del inmueble y/o proyecto denominado:

\_\_\_\_\_ ubicado en \_\_\_\_\_

El cual, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no ha sido construido, ni está en proceso de construcción, y que el Diagnóstico de Riesgo fue elaborado por el suscrito en estricto apego a los Términos de Referencia **TRES-004-UEPC-2016**.

Finalmente, hago de su conocimiento que se le explicó al Representante Legal del inmueble, y al Director Responsable de Obra (DRO) el contenido y los alcances del presente Diagnóstico de Riesgo de Protección Civil, a fin de que cuente con un documento útil y efectivo, estableciendo las medidas para la reducción de riesgos, tomando en consideración las normatividades aplicables.

ATENTAMENTE

Nombre de la persona física o moral que realizó el Diagnóstico de Riesgo.  
Nombre o Razón Social de la Empresa Especializada  
Número de Registro ante la Unidad Estatal de Protección Civil (Si aplica).

*EIB*  

Página 17 de 18



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Los presentes Términos de Referencia entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se abrogan los términos de referencia TRES-001-UEPC-2007 que establecen los criterios para la elaboración de los Diagnósticos de Riesgo, contemplados en los artículos 37 y 40 de Protección Civil para el Estado de Sonora y artículo 30 del Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, publicados en el Boletín Oficial el 08 de febrero de 2007, Boletín Numero 12 sección II Tomo CLXXIX.

**TERCERO.-** Los Diagnósticos de Riesgo que se encuentren en trámite y pendientes de dictaminarse antes de la entrada en vigor de los nuevos Términos TRES-004-UEPC-2016, se dictaminarán con los Términos de Referencia vigentes al momento del ingreso para su dictaminación.

Dado en la residencia de la Unidad Estatal de Protección Civil del Estado de Sonora a los 16 días del mes de Junio del año dos mil dieciséis.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.  
EL COORDINADOR ESTATAL  
DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.**

**LIC. ALBERTO FLORES CHONG**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA  
UNIDAD ESTATAL  
DE PROTECCIÓN CIVIL

Página 18 de 18



Convenio Autorización Número 10-823-2016

AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENOMINADO "CARDENO, UBICADO POR LA CALLE GENERAL BERNARDO REYES, AL NORTE DEL FRACCIONAMIENTO LOS ANGELES, AL NORTE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A LA EMPRESA "DESARROLLADORA NOLA S.A. DE C.V."

La Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, del H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través de su Coordinador General, el C. ING. IVÁN RAFAEL GARCÍA GÓMEZ, con fundamento en los artículos 1, 5 fracción III, 9 fracción X y 88 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 61 fracción I inciso C, 81, 82, 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y 1, 16 Bis, 16 Bis 2, 17, 32 y 33 fracción V y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, otorga la presente AUTORIZACIÓN al tenor de los siguientes términos y condiciones:

#### TÉRMINOS

I. El C. LIC. NORBERTO LARRINAGA BUELNA, representante legal y apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio y con facultades especiales para realizar donaciones, de la empresa "DESARROLLADORA NOLA S.A. DE C.V.", con base en lo dispuesto en los artículos 94, 95 y 99 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y con fecha 06 de Julio del 2016, solicitó la autorización de un fraccionamiento habitacional de clasificación unifamiliar, denominado "CARDENO", con una superficie de 39,489.33 M2, ubicado por la calle General Bernardo Reyes, al Norte del fraccionamiento Los Angeles, al Norte de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. Dicha solicitud que dio origen a la presente Autorización, fue presentada por escrito ante la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y en congruencia con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano respectivos; particularmente con el programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, Sonora, consistente en:

- 1) Acreditación de la personalidad del C. LIC. NORBERTO LARRINAGA BUELNA, en su carácter de representante legal de la empresa "DESARROLLADORA NOLA S.A. DE C.V.", con poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio mediante Escritura Pública número 20,465 Volumen 518, de fecha 10 de Marzo de 1994, otorgada ante la fe del C. Lic. Alfredo Flores Pérez, Notario Público número 71, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Hermosillo, Sonora, bajo el número de inscripción 9788, volumen 20, de fecha 24 de Junio de 1994 y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en bulevar Ignacio Alatorre 407, de la colonia Pitic, en Hermosillo, Sonora.
- 2) Acta Constitutiva de la empresa "DESARROLLADORA NOLA S.A. DE C.V." otorgada mediante Escritura Pública número 20,465 Volumen 518, de fecha 10 de Marzo de 1994,



otorgada ante la fe del C. Lic. Alfredo Flores Pérez, Notario Público número 71, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Hermosillo, Sonora, bajo el número de inscripción 9788, volumen 20, de fecha 24 de Junio de 1994.

- 3) Título de Propiedad de los predios con superficies de **39,489.33 m<sup>2</sup>**, y **169,457.71 m<sup>2</sup>** lo cual acredita mediante la **Escritura Pública número 41,095**, Volumen 501 de fecha 27 de Abril del 2016, pasada ante la fe del Notario Público número 28, Lic. Salvador Antonio Corral Martínez con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 505231 Volumen 41583, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, con fecha 19 de Mayo del 2016.
- 4) Oficio No. CIDUE/IRGG/07214/2016 mediante el cual se autorizó la subdivisión del predio con superficie de 169,457.71 m<sup>2</sup> para quedar en dos fracciones, la primera con superficie de 167,058.96 m<sup>2</sup> (Polígono C2) y la segunda con superficie de 2,398.75 m<sup>2</sup> (Polígono EQ) y que será destinada para Equipamiento Urbano.
- 5) Dichos inmuebles se encuentran libre de gravamen, según se acredita con el Certificado de Libertad de Gravamen con número de folio: **1606168**.
- 6) Autorización en materia de Impacto ambiental expedida por el Instituto Municipal de Ecología, mediante oficio CIDUE/IME/IRGG/4007/2016 de fecha **09 de Marzo del 2016**.
- 7) Licencia de uso de suelo expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio número CIDUE/IRGG/05148/2016, de fecha **14 de Abril del 2016**.
- 8) Aprobación del proyecto de lotificación del fraccionamiento, expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología mediante oficio número **CIDUE/IRGG/05558/2016** de fecha **28 de Abril del 2016**; incluyendo los planos de Localización, Poligonal, Topográfico, Manzanero, Plano Lotificación con cuadros de Uso de Suelo, y Plano de Asignación de Claves Catastrales.
- 9) Aprobación del estudio del drenaje pluvial respecto de la zona donde se ubica el fraccionamiento, incluyendo los planos de rasantes y plano hidrológico, según oficio número DPP/EDR/0319/2016, de fecha **10 de Junio del 2016**.
- 10) Oficio del Consejo de Nomenclatura Municipal referente al nombre del fraccionamiento y de la nomenclatura de las vialidades, según oficio número **Of. Nom. 179-16** de fecha **15 de Junio del 2016**.
- 11) Oficio número DOI-0627/2016 de fecha **20 de Junio del 2016**, expedido por Agua de Hermosillo, donde se acredita la prefactibilidad de suministro de agua potable y drenaje.
- 12) Oficio número PL-3323/2015 de fecha **09 de Noviembre del 2015**, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, División Noroeste, donde se acredita la factibilidad para el suministro de energía eléctrica.



CONDICIONES

Capítulo I

Del objeto de la autorización

Primera.- El presente instrumento tiene por objeto el autorizar el fraccionamiento habitacional unifamiliar denominado "CARDENO", a la empresa "DESARROLLADORA NOLA S.A. DE C.V.", en su carácter de "EL FRACCIONADOR" sobre una superficie de 39,489.33 M2, ubicado por la calle General Bernardo Reyes, al Norte del fraccionamiento Los Angeles, al Norte de la Ciudad de Hermosillo, Sonora; y el uso de los lotes que lo conforman de acuerdo al proyecto presentado para su evaluación.

Segunda.- De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y conforme al proyecto presentado por "EL FRACCIONADOR" consistente en 99 lotes habitacionales, 3 de reserva, 4 áreas verdes, 1 equipamiento urbano y 1 área deportiva de acuerdo a los siguientes cuadros:

RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS - CARDENO - ETAPA 1									
NUMERO MANZANA	DEL LOTE AL LOTE	NUMERO DE LOTES	SUP LOTE	AREA VENDIBLE			A. DONACION		
				HABIT.	COM.	RESERVA	A. VERDE	A. DEPORTIVA	EQ. URBANO
	001	1	277.67	277.67					
	002	1	268.73	268.73					
	003	1	276.20	276.20					
	004	1	271.54	271.54					
	005	1	329.29	329.29					
	CALLEJON	0	69.60						
	006	1	306.78	306.78					
	007	1	237.55	237.55					
	008	1	229.25	229.25					
	009	1	229.31	229.31					
	010	1	230.48	230.48					
530	011	1	231.49	231.49					
	012	1	231.13	231.13					
	013	1	230.48	230.48					
	014	1	229.83	229.83					
	015	1	229.18	229.18					
	016	1	228.53	228.53					
	017	1	227.88	227.88					
	018	1	227.23	227.23					
	019	1	226.58	226.58					
	020	1	225.93	225.93					
	021	1	1,342.50			1,342.50			
	022	1	1,114.34					1,114.34	
	023	1	2,419.31				2,419.31		
	024	1	182.27			182.27			
531	001, 019	2	187.95	375.90					
	002 AL 008	7	189.00	1323.00					
	009	1	294.79	294.79					
	010	1	320.64	320.64					
	011	1	295.15	295.15					
	012-018	7	178.50	1249.50					

Handwritten signatures and initials



**RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS - CÁRDENO - ETAPA 1**

NUMERO MANZANA	DEL LOTE AL LOTE	NUMERO DE LOTES	SUP LOTE	AREA VENDIBLE			A. DONACION		
				HABIT.	COM.	RESERVA	A. VERDE	A. DEPORTIVA	EQ. URBANO
532	001	1	296.48	296.48					
	002	1	210.79	210.79					
	003 AL 005	3	178.50	535.50					
	006	1	182.37	182.37					
	007	1	229.98	229.98					
	008	1	45.69				45.69		
	009	1	144.33				144.33		
	001	1	204.20	204.20					
	002	1	191.02	191.02					
003,004	2	193.16	386.31						
005 - 009	5	182.42	912.12						
010	1	181.17	181.17						
011 - 013	3	178.50	535.50						
014	1	246.55	246.55						
015	1	212.63	212.63						
016 - 019	4	178.50	714.00						
020 - 022	3	182.60	547.81						
023 - 026	4	193.35	773.38						
027	1	191.93	191.93						
028	1	217.21	217.21						
001	1	291.49	291.49						
002	1	197.40	197.40						
003	1	189.00	189.00						
004-006	3	178.50	535.50						
007	1	236.00	236.00						
008	1	273.11	273.11						
009	1	220.09	220.09						
010	1	359.63	359.63						
011,012	2	199.50	399.00						
013	1	303.54	303.54						
014	1	244.82	244.82						
015	1	415.91					415.91		
016	1	202.90				202.90			
001	1	324.57	324.57						
002	1	197.40	197.40						
003-005	3	189.00	567.00						
006-010	5	178.50	892.50						
011	1	189.00	189.00						
<b>TOTALES</b>		<b>107</b>		<b>20993.07</b>	<b>0.00</b>	<b>1,727.67</b>	<b>3,025.24</b>	<b>1,114.34</b>	<b>0.00</b>

COPIA SIN VALOR



CUADRO DE USO DE SUELOS CÁRDENO ETAPA 1			
		PARCIAL	TOTAL
AREA TOTAL DE PROYECTO		39,489.33	
AREA VENDIBLE			
	AREA HABITACIONAL	20,993.07	
	AREA COMERCIAL	0.00	
	AREA DE RESERVA	1,727.67	
	<b>TOTAL VENDIBLE</b>		<b>22,720.74</b>
AREA PARA DONACION			
	AREA VERDE	3,025.24	
	AREA DEPORTIVA	1,114.34	
	EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	
	VIALIDADES INTERNAS	12,559.42	
	PASO PLUVIAL Y DE SERVICIOS	89.60	
	<b>TOTAL AREA DONACION</b>		<b>16,768.59</b>
	<b>AREA TOTAL</b>		<b>39,489.33</b>
No. DE LOTES		99	

Tercera.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 102 fracción I, y el Decreto número 149, que reforma y adiciona este artículo, 103 y 108 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, en los términos propuestos por "EL FRACCIONADOR", el área comprendida por el predio identificado como Polígono C-EQ con superficie de 2,398.75 m<sup>2</sup>, resultante de la subdivisión otorgada mediante Oficio No. CIDUE/IRGG/07214/2016 descrita en el Termino II, Inciso 4, misma que será destinada para Equipamiento Urbano, del cual se aplica una superficie de 612.00 m<sup>2</sup>, para cubrir el área de donación para equipamiento urbano correspondiente al fraccionamiento motivo del presente Convenio, considerando una superficie de 6 m<sup>2</sup> y 9 m<sup>2</sup> por vivienda; el Lote 22 de la Manzana 530 con superficie de 1,114.34 m<sup>2</sup>, que será destinada para Área Deportiva; y lotes 023 de la manzana 530, con superficie de 2,419.31 m<sup>2</sup>, lote 008 de la manzana 532, con superficie de 45.69 m<sup>2</sup>, lote 009 de la manzana 532, con superficie de 144.33 m<sup>2</sup> y lote 015 de la manzana 534, con superficie de 415.91 m<sup>2</sup>, que sumado da un total de 3,025.24 m<sup>2</sup>, que se destinara para Áreas Verdes; así como las áreas comprendidas por las vialidades, pasos pluviales y de servicio consideradas dentro de este fraccionamiento con una superficie de 12,629.02 m<sup>2</sup>.

Cuarta.- De conformidad con lo que dispone el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL FRACCIONADOR" deberá tramitar la Licencia de



Urbanización para el fraccionamiento que se autoriza, en un plazo no mayor de **CUATRO MESES** contados a partir de la expedición de la presente autorización.

**Quinta.-** La ejecución del fraccionamiento que se autoriza, se llevará a cabo en una **Etapa** de acuerdo al proyecto presentado y cuyos plazos para la terminación de las obras de urbanización se establecerán en la licencia respectiva.

**Sexta.-** En cumplimiento a lo previsto en el artículo 109 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "**EL FRACCIONADOR**" deberá incluir en la publicidad y promoción para la venta de los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, el número de esta autorización y precisarlo en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de los lotes.

**Séptima.-** Para cualquier tipo de edificación o demolición que "**EL FRACCIONADOR**" pretenda realizar de manera previa o de preparación para el fraccionamiento, deberá obtener licencia de construcción en los términos de lo establecido en el artículo 127 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

**Octava.-** "**EL FRACCIONADOR**" no deberá enajenar los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, sin haber terminado la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondiente.

**Novena.-** Cualquier modificación que pretenda hacer "**EL FRACCIONADOR**" al proyecto del fraccionamiento que se autoriza, deberá obtener autorización previa de la **Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología**.

**Décima.-** La presente autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que "**EL FRACCIONADOR**" requiera obtener de otras autoridades para cumplir con el objeto de esta autorización.

## Capítulo II De las obligaciones del fraccionador

**Décima Primera.-** "**EL FRACCIONADOR**" tendrá las obligaciones siguientes:

- 1) Inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro de la presente Autorización y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial, en un término de 60 días contados a partir de su notificación y previamente a cualquier acto de traslación de dominio que tenga como objeto algún lote materia de la presente autorización;
- 2) Presentar solicitud a la **Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología**, para cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto originalmente autorizado para su evaluación y en su caso, su aprobación.



- 3) Precisar en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de lotes los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas;
- 4) Cubrir el pago de los impuestos y derechos correspondientes; y
- 5) Las demás que se establezcan en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

### Capítulo III De la extinción

**Décima Segunda.-** La presente Autorización se extingue por:

- I. Revocación; y
- II. Nulidad.

**Décima Tercera.-** Serán causas de revocación de la presente Autorización:

- I. Dejar de cumplir con el fin o el objeto para el que fue otorgada la presente autorización;
- II. Realizar modificaciones al proyecto original sin la previa autorización por escrito de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología;
- III. Por realizar obras no autorizadas;
- IV. Por resolución judicial o administrativa que incida con el objeto de la autorización; y
- V. Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente autorización.

**Décima Cuarta.-** Son causas de nulidad de la presente Autorización:

- I. Que la presente autorización se haya emitido por error o violencia en su emisión; y
- II. Que la presente autorización se haya expedido en contravención a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

**Décima Quinta.-** Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente autorización, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones legales aplicables.



Dada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los Seis días del mes de Julio del año Dos Mil Dieciséis.

EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ING. IVÁN RAFAEL GARCÍA GÓMEZ

FIRMA DE CONFORMIDAD  
POR "EL FRACCIONADOR"  
"DESARROLLADORA NOLA, S.A, DE C.V."

C. LIC. NORBERTO LARRINAGA BUELNA.  
Apoderado legal

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO AUTORIZACION No. 10-823-2016 DEL  
FRACCIONAMIENTO "CARDENO".



## Convocatoria para Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Con fundamento en la clausula Trigésima Novena de la escritura Constitutiva de **Misión Rafycar, Sociedad Anónima de Capital Variable** se convoca a la asamblea General Ordinaria de accionistas que se celebrará el 1 de Agosto de 2016 a las 9:00 am, en el domicilio ubicado en calle Miguel Alemán 409 sur, Col. Centro, entre las calles Nicolás Bravo y Zaragoza de Cd. Obregón, Sonora para tratar los asuntos que se contienen en la siguiente:

### Orden del día:

- I. Lista de asistencia
- II. Verificación del quórum legal.
- III. Aprobación de estados Financieros de los ejercicios 2013, 2014 y 2015.
- IV. Nombramiento o ratificación del Consejo de Administración
- V. Otorgamiento de Poderes y designación de apoderados
- VI. Nombramiento de delegados para que acudan ante notario público a protocolizar el acta de asamblea y gestionar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.
- VII. Asuntos Generales

Cd. Obregon, Sonora a 14 de Julio de 2016

EL COMISARIO DE LA SOCIEDAD

  
SR. FRANCISCO FIERRO COTA

## Convocatoria para Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Con fundamento en la clausula Decima Sexta de la escritura Constitutiva de **RC Cocorit, Sociedad Anónima de Capital Variable** se convoca a la asamblea General Ordinaria de accionistas que se celebrará el 1 de Agosto de 2016 a las 16:00 pm, en el domicilio ubicado en calle Miguel Alemán 409 sur, Col. Centro, entre las calles Nicolás Bravo y Zaragoza de Cd. Obregón, Sonora para tratar los asuntos que se contienen en la siguiente:

### Orden del día:

- I. Lista de asistencia
- II. Verificación del quórum legal.
- III. Aprobación de estados Financieros de los ejercicios 2013, 2014 y 2015.
- IV. Nombramiento y/o ratificación del Consejo de Administración
- V. Otorgamiento de Poderes y designación de apoderados
- VI. Nombramiento de delegados para que acudan ante notario público a protocolizar el acta de asamblea y gestionar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

Cd. Obregón, Sonora a 14 de Julio de 2016

EL COMISARIO DE LA SOCIEDAD

SR. FRANCISCO FIERRO COTA



# Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

## Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 7.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,298.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	\$3,342.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	\$ 11,656.00
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	\$6,466.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$7.00
b) Por certificación.	\$47.00
7. Costo unitario por ejemplar.	\$ 22.00
8. Por boletín oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años	\$ 85.00
Tratándose de publicaciones de convenios – autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en un 75%	

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento, (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navjoa Cananea, San Luis Rio Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.